



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

27 NOV. 2018

27 NOV 2018

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Bitácora: 05/DS-0146/07/18

RECIBI ORIGINAL y copia

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de noviembre de 2018

FIRMA: *[Firma]* EMPRESA: *LA PEÑITAS*

FECHA: *16-11-18* NOMBRE: *Gerardo Jiménez*

HORA: *9:30* CARGO: *Rep. Técnico*

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha), ubicadas en 15.1853 hectáreas de terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ

REPRESENTANTE LEGAL

COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A DE C.V.

16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 3029 ALTOS

COLONIA DÁVILA

C.P. 26870, NUEVA ROSITA, SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL: 844 880 6085; gelizondoj@hotmail.com

P R E S E N T E . -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.3154 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha), ubicados en 15.1853 hectáreas de terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, y;

RESULTANDO

- I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXX, 14 fracción XI y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 22 de julio de 2018, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 24 de julio de 2018, la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha), para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, a ubicarse en 15.1853 hectáreas de terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, Municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

1. **Formato FF-SEMARNAT-030 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría con fecha 19 de julio de 2018.
2. Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales con fecha julio de 2018.
3. **Copia de la Escritura Pública número 493**, de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 12, en ejercicio del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila, la cual contiene la **CONSTITUCIÓN** de la COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS S.A DE C.V y así mismo contiene el **PODER** otorgado a GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ para PLEITOS Y COBRANZAS, así como para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. No desprendiéndose de dicha escritura el cierre de la misma y la correspondiente firma del Notario Público, así como tampoco se observa el sello correspondiente a la inscripción de la misma, únicamente obra al final el sello y firma del notario que certifico dicho documento.
4. **Copia de la Identificación Oficial** consistente en credencial para votar a favor del C. GERARDO ELIZONDO JIMENEZ con vigencia hasta el año 2022 y expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. **Copia del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales** del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de abril de 1995.
6. **Copia de la Primera convocatoria, Acta de no verificativo, Segunda convocatoria y Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de órganos ejidales** del



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Ejido La Cuchilla, Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en donde por elección se nombró como Comisariado Ejidal a los C.C. CARLOS MUZQUIZ SOTO, JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL y JOEL MEDINA HUERTA como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

7. **Copia de la Primera convocatoria y Acta de asamblea general de ejidatarios** del Ejido La Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 03 de diciembre de 2017, en donde se puso a consideración de la asamblea y se votó a favor la autorización por parte del Comisariado ejidal para firmar un convenio de explotación de carbón en tajo a cielo abierto con la empresa "COMPAÑÍA CARBONIFERA PEÑITAS S.A de C.V" y autorizar el cambio del uso de suelo dentro de las tierras ejidales. Así mismo se anexa Acuse de recibo de solicitud de trámite ante el Registro Agrario Nacional de la inscripción del acta de fecha 23 de julio del presente año y con número de solicitud 05180009721.
8. **Copia del Contrato de ocupación temporal para la exploración y explotación de carbón mineral** en el Ejido La Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con ratificación notarial respecto del contenido y firmas en fecha 15 de enero de 2018, dicho contrato fue celebrado por una parte la empresa denominada COMPAÑÍA CARBONIFERA PEÑITAS, S.A. de C.V. representada por los C.C. GERARDO ELIZONDO JIMENEZ y ROBERTO RESENDIZ ALCOCER a la cual se le denomino **LA CONTRATISTA** y por la otra parte el EJIDO LA CUCHILLA debidamente representada por su comisariado ejidal, secretario, tesorero y presidente a quienes se les denomino **EL CONTRATANTE**, en donde se especifica que LA CONTRATISTA llevará a cabo trabajos de exploración y explotación, bajo los sistemas de minado a cielo abierto (Tajo) en los terrenos del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por un término de 3 años. Formando parte de dicho contrato los anexos correspondientes al plano del área de ocupación en el cual se precisa el Cuadro de construcción y la superficie siendo esta de 54.4 has., así como las identificaciones oficiales de quienes celebran el contrato.

- III. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1702/COAH/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**:

- A. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1702/COAH/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, para el proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**:

PRIMERO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO del trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se desprende lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

1. Del numeral titulado "...usos que se pretendan dar al terreno...", contenido en el Estudio técnico Justificativo, se menciona información referente a la "...descripción del nuevo uso...", entre otros, por lo anterior esta Autoridad Federal le solicita a la promovente:
 - A. Desglosar desde la etapa de preparación del sitio hasta la fase de construcción del proyecto, donde se incluyeran las actividades que darán lugar a la remoción parcial o total de la vegetación forestal, así como del periodo en que dichas actividades se llevarán a cabo, en el Programa general de Trabajo plasmadas en el subtítulo 1.3 Descripción del nuevo uso.
Presentar la descripción de los trabajos que serán ejecutados en la etapa de preparación del sitio (delimitación del terreno, desmontes para apertura de brechas de acceso y/o la ruta del trazo, despalmas, etc.) y de la fase de construcción del proyecto (cortes de terreno, drenaje, puentes, túneles, colocación de infraestructura, entre otros). Hacer uso de fotografías, diagramas, tablas, planos, esquemas, croquis que sirvan para ilustrar de manera gráfica las mismas. Establecidas en el calendario de las actividades del diagrama de Gantt que debe ser congruente con las actividades del proyecto que se describen en este punto 1.3.Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121, fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. Del numeral titulado "...ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en donde se pretenda realizar el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados...", contenido en el Estudio técnico Justificativo, se menciona información diversa, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente:
 - A. Realizar una revisión para que presente las **adecuaciones** a que halla razón, indica en el subtítulo referido a las "...Regiones Terrestres Prioritarias (Rtp'S)...". Las RTP más cercana al proyecto es Cinco Manantiales ubicada a 49.94 km en dirección SW..." información técnica que no es correcta.Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 121, fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
3. Para la "...DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA...", se encontró información diversa, no obstante se le previene a la peticionante con el objeto de que atienda lo siguiente:
 - A. Realizar una revisión para que presente las **adecuaciones** a que halla razón, indica en el cuadro IV-25 "...ÍNDICE DE DOMINANCIA POR TIPO DE VEGETACIÓN..."...ESPECIES ÚNICAS POR TIPO DE VEGETACIÓN DE APR Y CUSTF..." etc., información técnica que no es correcta.Con la información que le es requerida a la promovente, en el inciso que antecede, esta Autoridad Federal contará con los **elementos técnicos** suficientes para la evaluación del estudio técnico justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción IV, del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionados con los diversos artículos 93 de la LGDFS y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
4. En el numeral V "...ESTIMACIÓN DE VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa.
 - A. Esta Autoridad Federal le previene a la peticionante para que en este apartado evalúe la **metodología** que se utilizó para la selección del diseño de muestreo, **tamaño de la muestra, nivel de confiabilidad y la estimación del número de individuos**. Además de las formulas o modelos matemáticos que se han elaborado o adecuados para cada especie o, en su caso, grupo de especies que presentan características similares en el desarrollo de las partes que constituyen las materias primas. Para el caso de las materias primas forestales de especies no maderables se deberá estimar el **número de individuos por especie**.
 - B. Esta Autoridad Federal le previene a la promovente para que con los datos dasométricos de los SITIOS de muestreo realizados en el área solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales descritos en el capítulo IV, servirán de base para estimar del **número de individuos** de las materias primas a **remover**.
Con lo anterior, deberá de presentar la siguiente información:
 - a) Diseño e intensidad de muestreo utilizado
 - b) Número de sitios de muestreo y su distribución, en función de las características que presente cada polígono o polígonos de afectación directa
 - c) Forma de los sitios
 - d) Tamaño de los sitios expresados en m²
 - e) Variables dasométricas
 - f) Especie (presentado)
 - g) Coordenadas UTM WGS 84 del punto central de cada uno de los sitios de muestreo si estos fueron circulares. En este punto se debe de incluir un mapa donde se puedan visualizar y ubicar los sitios de muestreo, mismos que tendrán que ser representativos del o los predios sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales.
 - h) Modelo utilizado para la estimación del **número de individuos**.
 - C. También se le previene para que la promovente presente la BASE DE DATOS en formato Excel de la información obtenida en campo, **por sitio de muestreo**, con las variables dasométricas registradas para determinar el **número de individuos** por especie que serán removidas.Con la información que le es requerida a la promovente, en los numerales que anteceden, esta Autoridad Federal contará con los **elementos técnicos** suficientes para la evaluación del Estudio Técnico Justificativo que presenta, ello en cumplimiento a lo estipulado en la fracción V del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionados con los diversos artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
5. En el numeral referido a las "...MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO..." del Estudio Técnico Justificativo la promovente cita información diversa. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que las medidas de **prevención, mitigación y/o restauración** deberán ser **acciones susceptibles de ser verificadas, cuantificadas y ubicables en campo**, con parámetros que permitan medir su eficiencia.
Esta autoridad administrativa reviso diversa información presentada por la promovente relativa a "...Los impactos identificados por factor ambiental..." y a las "...medidas para disminuir los efectos negativos del cambio de uso de suelo en terrenos forestales a los recursos forestales...", para esta autoridad NO es claro de donde se obtuvo la información indicada ni en base a que se le dio la **prioridad** a las medidas para disminuir los efectos adversos que provocaría el proyecto a los elementos físicos y biológicos del área pretendida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de forma directa o indirecta, es por ello que:
 - A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, que para que se tenga la certeza de la información técnica plasmada deberá incluir las memorias (**matriz de identificación de impactos**) utilizadas para definir los impactos sobre los elementos físicos y biológicos que se generarían con el establecimiento del proyecto en el ecosistema (microcuenca, predio, área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales) donde se pretende establecer. La información relativa a las afectaciones deberá estar en concordancia y alineadas con lo presentado en los análisis técnicos resultantes de las fracciones III, IV para justificar la fracción X del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - B. Luego que se tenga la certeza de la identificación de los impactos, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, que para contar con la certeza de la información técnica plasmada deberá incluir las memorias (**matriz de valoración de impactos**) utilizadas para **definir los valores y con ello definir la importancia y el grado de afectación** que se generaría con el establecimiento del proyecto en el ecosistema (microcuenca, predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales) donde se pretende establecer. Con lo anterior, la promovente deberá generar las MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y/O RESTAURACIÓN para cada elemento físico y biológico que resulte impactado. La información técnica deberá estar en concordancia y alineada con lo presentado en los análisis técnicos resultantes de las fracciones III y IV y que ayudaran a justificar el grado de afectación y justificación referidas a las fracciones IX y X del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - C. Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que en base a la VALORACIÓN que arroje la matriz de impactos, se deberán programar **las acciones y las actividades** para cada una de las etapas del proyecto, para con ello indicar las **medidas de prevención, de mitigación, de restauración, etc.** Las medidas de prevención y mitigación deberán de presentarse en forma clara y concisa, describiendo la forma de cómo se realizarán, los recursos humanos y materiales a emplear, el tiempo requerido y los periodos de tiempo para su ejecución. Asimismo se deberán establecer las premisas o condiciones necesarias, mediante las cuales se pretende revertir el efecto negativo y obtener los resultados esperados (grado en que se estima será mitigado cada impacto adverso), de tal manera que el balance entre las medidas y el efecto negativo ocasionado a los recursos forestales sea **el mínimo o igual a cero**.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

También es necesario se presenten las imágenes, croquis o mapas donde se pueda esquematizar y ubicar (incluir las coordenadas UTM WGS 84 zona 13) cada una de las medidas de prevención, mitigación o restauración que serán ejecutadas para proteger el hábitat de las especies de la flora y la fauna silvestres, con y sin estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de los recursos suelo y agua.

Las medidas podrán ser establecidas dentro del ecosistema que se afecta o aledañas al área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, incluso dentro del mismo predio, pero fuera del área solicitada de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre y cuando dichas áreas no tengan comprometida otra función en el futuro previsible, (no podrían ser elegibles el derecho de vía en caminos o subestación eléctrica que si tienen una función establecida).

Lo anterior en apego a los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionados con los diversos artículos 121, fracciones III, IV, IX y X, del Reglamento que nos ocupa y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

6. En lo que hace al numeral "...XII. aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías..." la promovente destaca diversa información técnica, como que "...Entre los considerandos encontrados la citada publicación del POETE, se establece, "Que este instrumento público abarca en su totalidad la superficie del territorio del Estado, incluyendo así los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras de la Fuente, San Pedro de las Colonias, Sierra Mojada, Torreón y Viesca, razón por la cual se considera pertinente y adecuado actualizar dicho instrumento y sustituirlo por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, adaptado a las necesidades y condiciones actuales de la entidad en su conjunto." Lo anterior haciendo una clara alusión al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 21 de febrero de 2012 en el cual, además de considerar parcialmente los estados de Tamaulipas y Nuevo León, administrativamente, involucra 31 municipios del Estado de Coahuila, excluyendo los siete municipios citados en el párrafo que antecede.

- De lo anterior se entiende que el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza" actualiza y sustituye al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos en su fracción que comprende el Estado de Coahuila.
- A. No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la peticionante presente la VINCULACIÓN del proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 21 de febrero de 2012, ya el mismo es un decreto federal avalado por los tres entidades involucradas.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7. Respecto a la fracción XV referida "...EN SU CASO, LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESPECIFIQUEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES...", se observe información diversa y valiosa para el análisis técnico correspondiente.
- A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente señalar y citar el o los artículos, fracciones, incisos, etc., que apliquen al proyecto y al cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se deberá argumentar por qué el proyecto no contraviene lo señalado en el ordenamiento para su cumplimiento.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en artículo 121 fracción XV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos Justificativos, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

B. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1702/COAH/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, para el proyecto denominado "TAJO LOS MENORES 1":

SEGUNDO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación

- 1.- Copia certificada INCOMPLETA de la Escritura Pública número 493, de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 12, en ejercicio del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila, la cual contiene la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS S.A. DE C.V. y así mismo contiene el PODER otorgado a GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ para PLEITOS Y COBRANZAS, así como para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. No desprendiéndose de dicha escritura el cierre de la misma y la correspondiente firma del Notario Público, así como tampoco se observa el sello correspondiente a la inscripción de la misma, únicamente obra al final el sello y firma del notario que certifica dicho documento.
- 2.- Copia simple de la Identificación Oficial consistente en credencial para votar a favor del C. GERARDO ELIZONDO JIMENEZ con vigencia hasta el año 2022 y expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 3.- Copia certificada del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de abril de 1995.
- 4.- Copia Certificada de la Primera convocatoria, Acta de no verificativo, Segunda convocatoria y Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de órganos ejidales del Ejido La Cuchilla, Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en donde por elección se nombró como Comisariado Ejidal a los C.C. CARLOS MUZQUIZ SOTO, JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL y JOEL MEDINA HUERTA como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.
- 5.- Copia Certificada de la Primera convocatoria y Acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido La Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 03 de diciembre de 2017, en donde se puso a consideración de la asamblea y se votó a favor la autorización por parte del Comisariado ejidal para firmar un convenio de explotación de carbón en tajo a cielo abierto con la empresa "COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS S.A. DE C.V." y autorizar el cambio del uso de suelo dentro de las tierras ejidales. Así mismo se anexa Acuse de recibo de solicitud de trámite, ante el Registro Agrario Nacional de la inscripción del acta de fecha 23 de julio del presente año y con número de solicitud 05180009721.
- 6.- Copia certificada del Contrato de ocupación temporal para la exploración y explotación de carbón mineral en el Ejido la Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con ratificación notarial respecto del contenido y firmas en fecha 15 de enero de 2018, dicho contrato fue celebrado por una parte la empresa denominada COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS, S.A. de C.V. representada por los C.C. GERARDO ELIZONDO JIMENEZ y ROBERTO RESENDIZ ALCOCER a la cual se le denomina LA CONTRATISTA y por la otra parte el EJIDO LA CUCHILLA debidamente representada por su comisariado ejidal, secretario, tesorero y presidente a quienes se les denomina EL CONTRATANTE, en donde se especifica que LA CONTRATISTA llevará a cabo trabajos de exploración y explotación, bajo los sistemas de minado a cielo abierto (Tajo) en los terrenos del Ejido la Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por un término de 3 días años. Formando parte de dicho contrato los anexos correspondientes al plano del área de ocupación en el cual se precisa el Cuadro de construcción y la superficie siendo esta de 54.4 has, así como las identificaciones oficiales de quienes celebran el contrato.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. No da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, al no acreditar la legal existencia de la empresa promovente, al presentar copia certificada incompleta de la Escritura Pública número 493, de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 12, en ejercicio del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila, la cual contiene la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS S.A. DE C.V., ya que de dicha escritura no desprende el cierre de la misma y la correspondiente firma del Notario Público, así como tampoco se observa el sello correspondiente a la inscripción en el registro correspondiente, contando únicamente al final del documento con el sello y firma del Notario que certifica dicho documento.
2. No da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, al no acreditar la Representación Legal del C. GERARDO ELIZONDO JIMENEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS S.A. DE C.V. al presentar copia certificada incompleta de la Escritura Pública número 493, de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 12, en ejercicio del Distrito Notarial de Sabinas, Coahuila, la cual contiene la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA CARBONIFERA PENITAS, S.A. DE C.V. así mismo contiene el PODER otorgado a GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ para PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Ya que de dicha escritura no desprende el cierre de

Página 5 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- la misma y la correspondiente firma del Notario Público, así como tampoco se observa el sello correspondiente a la inscripción en el registro correspondiente, contando únicamente al final del documento con el sello y firma del Notario que certifica dicho documento.
3. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que respecta a la presentación de una identificación oficial ya que el C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ exhibió copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el 2022.
 4. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que respecta a la presentación de formato FF-SEMARNAT-030 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, expedido por esta Secretaría, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
 5. La empresa peticionante cumple con lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Al presentar: a) Copia certificada del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de abril de 1995, b) Copia Certificada de la Primera convocatoria, Acta de no verificativo, Segunda convocatoria y Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de órganos ejidales del Ejido La Cuchilla, Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en donde por elección se nombró como Comisariado Ejidal a los C.C. CARLOS MUZQUIZ SOTO, JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL y JOEL MEDINA HUERTA como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, c) Copia Certificada de la Primera convocatoria y Acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido la Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 03 de diciembre de 2017, en donde se puso a consideración de la asamblea y se votó a favor la autorización por parte del Comisariado ejidal para firmar un convenio de explotación de carbón en tajo a cielo abierto con la empresa "COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS S.A de C.V." y autorizar el cambio del uso de suelo dentro de las tierras ejidales. Así mismo se anexa Acuse de recibo de solicitud de trámite ante el Registro Agrario Nacional de la inscripción del acta de fecha 23 de julio del presente año y con número de solicitud 05180009721, y d) Copia certificada del Contrato de ocupación temporal para la exploración y explotación de carbón mineral en el Ejido la Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con ratificación notarial respecto del contenido y firmas en fecha 15 de enero de 2018, dicho contrato fue celebrado por una parte la empresa denominada COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. de C.V. representada por los C.C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ y ROBERTO RESENDIZ ALCOCER a la cual se le denominó LA CONTRATISTA y por la otra parte el EJIDO LA CUCHILLA debidamente representada por su comisariado ejidal, secretario, tesorero y presidente a quienes se les denominó EL CONTRATANTE, en donde se especifica que LA CONTRATISTA llevará a cabo trabajos de exploración y explotación, bajo los sistemas de minado a cielo abierto (Tajo) en los terrenos del Ejido la Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por un término de 3 días años. Formando parte de dicho contrato los anexos correspondientes al plano del área de ocupación en el cual se precisa el Cuadro de construcción y la superficie siendo esta de 54.4 has, así como las identificaciones oficiales de quienes celebran el contrato.
 6. Téngase por señalando como responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al ING. ALEJANDRO ZARATE LUPERCIO, por lo que se le deberá de apercebir de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
 7. Téngasele por señalando, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Paseo de los Agapandos, No. 207, Colonia Parques de la Cañada del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25080. Así como la siguiente dirección de correo electrónico: azarate@gmail.com.
 8. Téngase por acreditados para oír y recibir notificaciones en el presente trámite a los C.C. ALEJANDRO ZARATE LUPERCIO Y/O CARLOS ALBERTO VENEGAS CASTRO, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Ley supletoria a la Ley de la Materia y con relación a lo manifestado en el formato FF-SEMARNAT-030 y Carta Poder de fecha 24 de julio de 2018.

NO OBSTANTE, LO ANTES EXPUESTO con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que presente lo siguiente:

- A) Original o copia certificada COMPLETA de la Escritura Pública número 493, de fecha 23 de noviembre de 2010, la cual contiene la **CONSTITUCIÓN** de la COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS S.A DE C.V. y así mismo contiene el **PODER** otorgado a GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ para **PLEITOS Y COBRANZAS**, y para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

No pasa desapercibido para esta Autoridad que dicha escritura fue exhibida en copia certificada sin embargo no contienen la totalidad de las hojas que la integran ya que no se observa el cierre de la misma y la correspondiente firma del Notario Público que la emitió, así como tampoco se observa el sello correspondiente a su inscripción en el Registro Correspondiente, únicamente obra al final el sello y firma del notario que certifica el documento.

- IV. Que mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de agosto de 2018, el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ** representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1702/COAH/2018 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas de terrenos del del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1858/COAH/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**.
- VI. Que mediante oficio número SMADU/386/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de septiembre de 2018, el Consejo



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Estatat Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas de terrenos del del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, indica que realizado el análisis técnico al Estudio por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al proyecto ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*

- VII. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 93 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

Artículo 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme se establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Artículo 98. Los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberán comprobar que realizaron el depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

VIII. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;
- II. Lugar y fecha;
- III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,
- IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y
- II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/2015/COAH/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas de terrenos del del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que las superficies, la ubicación y la delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída de las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
6. Si se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.
7. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
8. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

9. Que las superficies donde se ubicará el proyecto, no hayan sido afectadas por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 10. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
 11. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, el agua, el suelo y la biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 12. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.
- X.** Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.3154 hectáreas para el desarrollo del proyecto **"TAJO LOS MENORES 1"**, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas de terrenos del del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información y documentación técnica y legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada una superficie de 5.3154 hectáreas para establecer tajos a cielo abierto e infraestructura para aprovechar carbón mineral, producto que será utilizado en el abasto para la planta generadora de energía eléctrica ubicada en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.*
- XI.** Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 25 de septiembre de 2018 y firmada por el promovente, representante legal y/o el encargado de atender la visita se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

14. Que las superficies, la ubicación y la delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Las superficies cubiertas con vegetación forestal solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

Página 12 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

forestales para establecer las obras y las actividades relativas a la explotación de carbón mineral, en lo general, son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se encontró que la superficie de 5.3154 hectáreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales están contempladas en TRES (polígono 1: 0.2897 ha, polígono 2: 0.8881 ha, polígono 3: 4.1369 ha) polígonos cubiertos con vegetación forestales.

Se visitaron las áreas en lo general indicadas en los cuadros denominados II-1 polígono: 1 con 32 vértices de coordenadas UTM zona 14 con datum WGS84; polígono: 2 con 63 vértices de coordenadas UTM zona 14 con datum WGS84; y polígono: 3 con 43 vértices de coordenadas UTM zona 14 con datum WGS84; resultando concordante en lo general con lo indicado por la promovente en el estudio técnico justificativo.

Como punto de ubicación se considerará el poblado de Palaú, partiendo hacia el sur por la carretera estatal número 22 a ocho kilómetros aproximadamente se localizan las tres superficies solicitadas para el proyecto minero al lado este, en terrenos del Ejido La Cuchilla.

En el recorrido de campo por parte de la superficie de los tres polígonos forestales, se encontró que la delimitación geográfica esta señalada de manera parcial, solo algunos vértices con estacas de madera semifijas.

El tipo de vegetación dominante que está presente en los tres POLÍGONOS pretendidos para establecer las obras y las actividades mineras, los dominan los individuos del matorral espinoso tamaulipeco principalmente. Con el recorrido de campo relativo para la visita técnica de verificación por la superficie de los TRES polígonos citados en los párrafos que anteceden, se considera que la información técnica sobre la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.

15. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitaron algunos de los vértices de forma parcial de los tres polígonos cubiertos por vegetación forestal, donde se pretende establecer el proyecto minero y áreas donde ocurriría el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corroborando algunas coordenadas UTM con datum WGS84 zona 14 (estacas de madera semifijas):

POLÍGONO 1			
SUPERFICIE: 0.2897 Ha			
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	MARCA
12	264,334.0558	3,080,999.4700	SIN MARCA
13	264,337.7918	3,080,990.0117	SIN MARCA
14	264,337.9470	3,080,988.9031	SIN MARCA
15	264,341.5775	3,080,962.9694	SIN MARCA
16	264,338.2952	3,080,954.3841	SIN MARCA
17	264,320.4936	3,080,942.9584	SIN MARCA
18	264,310.0053	3,080,958.8645	SIN MARCA
19	264,312.5791	3,080,960.3659	SIN MARCA
20	264,305.4632	3,080,972.0240	SIN MARCA
21	264,292.6824	3,080,992.9627	SIN MARCA
22	264,288.9433	3,080,991.0931	SIN MARCA
23	264,281.5617	3,081,002.6523	SIN MARCA
24	264,281.8812	3,081,002.8654	SIN MARCA
25	264,276.0560	3,081,009.8855	SIN MARCA

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

POLIGONO 1 SUPERFICIE: 0.2897 Ha			
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	MARCA
26	264,279.8660	3,081,011.9492	SIN MARCA
27	264,283.8348	3,081,014.0130	SIN MARCA

POLIGONO 2 WGS1984 UTM ZONA 14 N			
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	MARCA
1	264,371.4788	3,081,026.3505	CON MARCA
5	264,417.2930	3,080,936.9977	CON MARCA
7	264,447.6157	3,080,885.2269	CON MARCA
9	264,459.6545	3,080,870.8800	SIN MARCA
11	264,483.7860	3,080,840.1032	CON MARCA
15	264,468.9461	3,080,813.9294	CON MARCA
17	264,464.0045	3,080,821.0604	SIN MARCA
18	264,434.9882	3,080,815.1183	SIN MARCA
19	264,431.2809	3,080,817.8087	SIN MARCA
31	264,399.8715	3,080,819.5456	SIN MARCA
32	264,444.4539	3,080,841.1092	SIN MARCA
35	264,393.1352	3,080,927.7393	CON MARCA
36	264,382.6372	3,080,947.8489	CON MARCA
37	264,377.0109	3,080,957.4512	CON MARCA
38	264,374.7363	3,080,961.3330	CON MARCA
39	264,364.1651	3,080,974.9151	SIN MARCA
40	264,356.7483	3,080,981.2912	SIN MARCA
41	264,354.0256	3,080,989.0117	SIN MARCA
42	264,348.9046	3,080,991.8750	SIN MARCA
43	264,348.1531	3,080,994.2064	SIN MARCA
44	264,346.6448	3,080,998.8854	SIN MARCA
48	264,269.0923	3,081,021.2034	CON MARCA
49	264,264.0631	3,081,029.4177	SIN MARCA

POLIGONO 3 SUPERFICIE: 1.1360 Ha			
VERTICE	COORD. X	COORD. Y	MARCA
1	264,367.9408	3,081,032.2383	CON MARCA
14	264,259.9401	3,081,035.3492	SIN MARCA
15	264,235.3913	3,081,073.1223	SIN MARCA
16	264,205.1796	3,081,119.6088	SIN MARCA
17	264,135.8169	3,081,226.3367	SIN MARCA
18	264,067.9547	3,081,330.7559	SIN MARCA
19	264,067.8536	3,081,330.9114	SIN MARCA
20	264,100.7527	3,081,347.9793	SIN MARCA
21	264,163.3181	3,081,380.4379	CON MARCA
26	264,194.3375	3,081,360.7113	SIN MARCA
27	264,199.0331	3,081,356.5560	SIN MARCA
29	264,207.3056	3,081,347.1690	SIN MARCA
30	264,214.9773	3,081,337.2039	SIN MARCA
31	264,216.1929	3,081,335.6156	CON MARCA
34	264,234.0631	3,081,312.2012	SIN MARCA
35	264,244.8375	3,081,296.5480	SIN MARCA
36	264,249.4792	3,081,287.7892	SIN MARCA
41	264,281.3421	3,081,221.6335	SIN MARCA
42	264,286.6688	3,081,205.0465	SIN MARCA
43	264,287.6003	3,081,202.1456	SIN MARCA
44	264,291.0007	3,081,190.9273	SIN MARCA
45	264,292.2989	3,081,186.6444	SIN MARCA



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

POLIGONO 3			
SUPERFICIE 4.1369 Ha			
VERTICE	COORD X	COORD Y	MARCA
46	264,302.6053	3,081,152.6418	SIN MARCA
47	264,347.2013	3,081,066.7522	SIN MARCA

Lo anterior con el objeto de verificar que sean concordantes con lo indicado en la fracción II y en los planos anexos al estudio técnico justificativo, corroborando que si son concordantes con lo plasmado por la promovente. La mayor parte de los vértices indicados en los cuadros de la fracción II del Estudio Técnico Justificativo que delimitan las tres superficies no están ubicados con MOJONERAS FIJAS, mismos que se deberán marcar para que sea fácil la ubicación física en el terreno de cada una de las áreas que forman la superficie solicitada para el proyecto minero, y con ello no exista confusión o error de los límites que fueron definidos para cada polígono forestal y así se puedan ubicar las obras relativas al aprovechamiento de carbón mineral.

16. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída de las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

En lo que hace a los cuatro vértices con coordenadas UTM zona 14 con datum WGS84 indicadas en la figura 13 anexa al requerimiento de información técnica ingresada el día 24 de agosto de 2018 al Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de SEMARNAT, se corroboraron en la visita técnica de campo, no se encuentran localizados con mojoneras fijas, es un área que en la actualidad esta desmontada, los suelos están degradados - erosionados, las especies de flora establecidas dominantes son las gramíneas (algunas no son nativas) y el ganado doméstico tiene libre acceso.

OBRA: Área acopia y reubicación		
VERTICE	COORD X	COORD Y
1	264,097.4455	3,080,933.3697
2	264,148.4278	3,080,962.8535
3	264,159.3582	3,080,943.9531
4	264,108.3759	3,080,914.4694
1	264,097.4455	3,080,933.3697

Las especies propuestas por la promovente para reubicar son: *Manfreda longiflora*, *Yucca treculeana*, *Amoreuxia wrightii*, *Echinocactus texensis*, *Echinocereus enneacanthus*, *Ferocactus hamatacanthus*, *Mammillaria heyderi*, se encontró que el área NO reúne las características físicas para lograr con éxito el establecimiento de algunas de ellas y así alcanzar la meta de sobrevivencia de hasta un 80 % solicitado por la legislación ambiental vigente; a modo de ejemplo: *Manfreda longiflora*, es una especie que se desarrolla y protege con especies de dimensiones mayores, por ende no existen las condiciones para que se desarrolle y se propague, para lo que la peticionante deberá de encontrar y proponer las áreas idóneas con las características físicas y biológicas adecuadas para que se establezcan los individuos de las especies propuestas para la reubicación. Otra de las especies que no contaría con condiciones adecuadas del terreno para el establecimiento será la *Amoreuxia wrightii* ya que es una especie que requiere de suelos con poca pendiente, estables y con cierta profundidad.

Respecto a la *Amoreuxia wrightii* en el Estudio Técnico Justificativo, la promovente plasma una densidad de individuos por hectárea de 2, en el recorrido de campo por el polígono número tres se observaron 54 individuos, por lo que se cree que la densidad pudiera modificarse, para lo que la promovente deberá presentar las adecuaciones a que haya razón, si fuera el caso, también deberá presentar las particularidades de los requerimientos ecológicos para esta especie nativa y para el resto de las especies que no se enuncian para lograr el correcto manejo y la propagación idónea.

Página 15 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Las superficies seleccionadas para establecer las especies de flora nativa que se pretenden reubicar, deberán ser protegidas del libre pastoreo del ganado doméstico, para que se conserve y se pueda establecer la vegetación nativa con éxito y así el ecosistema recupere las condiciones físicas, fisonómicas y biológicas adecuadas.

17. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por las áreas donde se pretenden establecer las actividades y obras relativas a la extracción de material terreo para el aprovechamiento de carbón mineral, se constato que la composición de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco es concordante con el número de individuos por hectárea indicados por la promovente en el estudio técnico justificativo, mismos que resultarían afectados por las obras de la actividad minera pretendida.

Se visitó el sitio número **01** (264459 y 3080827) reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies forestales en área de CUSTF:

Especie	Número de individuos ETJ	Número de individuos Visita
<i>Acacia rigidula</i>	181	205
<i>Aloysia gratissima</i>	1	2
<i>Calliandra conferta</i>	12	7
<i>Celtis pallida</i>	1	1
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	17	13
<i>Echinocactus texensis</i>	2	1
<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	2	2
<i>Guaiacum angustifolium</i>	56	28
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	126	66
<i>Lantana macropoda</i>	13	2
<i>Leucophyllum frutescens</i>	1	2
<i>Lippia graveolens</i>	0	1
<i>Mammillaria heyderi</i>	5	2
<i>Manfreda longiflora</i>	19	10
<i>Opuntia lindheimeri</i>	29	40
<i>Prosopis glandulosa</i>	1	1
<i>Salvia ballotiflora</i>	5	7
<i>Yucca treculeana</i>	3	3
<i>Heliotropium torreyi</i>	2	1
<i>Acalypha monostachya</i>	0	2
<i>Allionia incarnata</i>	0	6
<i>Evolvulus alsinoides</i>	0	1
<i>Pennisetum sp.</i>	0	1
<i>Polygala lindheimeri</i>	8	0
<i>Ruellia nudiflora</i>	1	3
<i>Sida spinosa</i>	0	2
<i>Tiquilia canescens</i>	1	1

Se visitó el sitio número **07** (264248 y 3081112) reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies forestales en área de CUSTF:

Especie	Número de individuos ETJ	Número de individuos Visita
<i>Acacia farnesiana</i>	0	4
<i>Acacia greggii</i>	1	1
<i>Acacia rigidula</i>	202	194



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

<i>Acacia schaffneri</i>	0	4
<i>Agave lechuguilla</i>	34	43
<i>Aloysia gratissima</i>	26	45
<i>Celtis pallida</i>	4	3
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	5	5
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	3	3
<i>Eysenhardtia texana</i>	2	2
<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	2	2
<i>Guaiaacum angustifolium</i>	117	104
<i>Jatropha dioica</i>	63	50
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	15	16
<i>Mammillaria heyderi</i>	1	1
<i>Manfreda longiflora</i>	3	7
<i>Opuntia lindheimeri</i>	139	148
<i>Prosopis glandulosa</i>	20	36
<i>Zanthoxylum fagara</i>	2	2
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	52	50
<i>Amoreuxia wrightii</i>	0	1
<i>Diospyros texanum</i>	0	2
<i>Desmanthus virgatus</i>	13	13
<i>Sanvitalia ocymoides</i>	0	1

En lo que hace a las especies de vegetación forestal nativa son concordantes con lo reportado para los sitios en el estudio técnico justificativo, solo se observan variaciones en las cantidades de individuos y especies por sitio el día de la visita técnica de verificación, algunas de ellas presentan cambios en las densidades por la época y las condiciones físicas del terreno.

18. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.

Durante el desarrollo de la visita técnica de verificación, se obtuvo información referente a las especies (*Yucca treculeana*, *Acacia farnesiana*, *Opuntia engelmannii*, *Prosopis glandulosa*, *Celtis pallida*, *Parkinsonia aculeata*, *Acacia rigidula*, *Agave lechuguilla*, *Jatropha dioica*, *Leucophyllum frutescens*, *Lippia graveolens*, *Ferocactus hamatacanthus*, *Agave scabra*, *Echinocereus enneacanthus*, *Bouteloua trifida*, *Guaiaacum angustifolium*, *Mammillaria heyderi*, *Cylindropuntia leptocaulis*, etc.) que se distribuyen en el área propuesta para el desarrollo del proyecto minero encontrándose que estas coinciden con las reportadas por la promovente en el estudio técnico justificativo y las que son propias del tipo de vegetación matorral espinoso tamaulipeco.

19. Si se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.

En lo que hace a los recursos asociados al agua, se destaca que en el recorrido por las superficies de las tres áreas solicitadas para el aprovechamiento de carbón mineral no se observaron arroyos perennes ni lechos de arroyos intermitentes.

20. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- a. La provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas señaladas para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implica además la disminución de la calidad del agua;
- b. Otro de los servicios ambientales que se verán afectados por las obras y actividades mineras, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad de su pérdida. Para lo que la promovente propone un área degradada para compensar ayudando a la recuperación y formación de los suelos, así como para aumentar la infiltración del agua y que la cantidad de la misma sea equivalente a la que se dejaría de cosechar, por ende a compensar el deterioro del servicio ambiental con el establecimiento del proyecto extractivo. El área propuesta para lograr atenuar los efectos adversos, es una superficie degradada ubicada entre las coordenadas UTM con datum WGS84 zona 14:

VERTEICE	X	Y
1	264215.674	3080673.04
2	264111.229	3080675.16
3	264089.842	3080816.38
4	264146.296	3080829.25
5	264167.772	3080760.1
6	264251.324	3080755.01

El área en mención deberá aislarse para evitar el libre acceso del ganado doméstico y así lograr la restauración del ecosistema.

- c. La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación como operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de la fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal;
- d. Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con las obras extractivas y de operación del tajo a cielo abierto, especialmente de los terreros, la fisonomía actual del área presentará un cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje actual, ya impactado por obras de la misma índole en el área aledaña de la parte sur donde ya existe un tajo antiguo abandonado sin ningún tratamiento para disminuir el efecto paisajístico adverso;
- e. Lo anterior además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono; y con ello la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente puede ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto extractivo pretendido.
21. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido se observaron individuos característicos del matorral espinoso tamaulipeco, por lo tanto se considera que las TRES superficies solicitadas para establecer las obras y actividades mineras están cubiertas por individuos de la vegetación nativa, que se encuentra en buen estado de conservación y/o en proceso de recuperación en algunos manchones, lo anterior en partes de las superficies más inmediatas a donde se ha instalado infraestructura para una mina subterránea y un tajo a cielo abierto



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

establecidos con anterioridad que han afectado la vegetación forestal nativa.

En la actualidad las áreas donde se ubican los TRES polígonos pretendidos para establecer las actividades y obras mineras se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico, en el recorrido se observó que se están estableciendo cercas de alambre de púas en los límites de los predios donde se ubican los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La promovente del proyecto minero deberá tener la certeza de establecer y después mantener los cercos perimetrales para evitar el libre acceso del ganado doméstico (existe evidencia del uso de ganado bovino, equino y caprino) para que se recupere el deterioro de los suelos, la vegetación forestal, la fauna silvestre y en especial los pastos nativos que van a ayudar en la recuperación del suelo así como a la infiltración del agua y con ello evitar la erosión eólica e hídrica que ocurre.

22. Que las superficies donde se ubicará el proyecto, no hayan sido afectadas por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Las TRES áreas donde se ubican los polígonos solicitados para establecer las actividades y obras extractivas mineras, no se aprecia que hayan sido afectados por algún incendio forestal.

23. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita técnica de verificación realizada por las TRES áreas del proyecto, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno para el matorral espinoso tamaulipeco y con lo indicado por la promovente; se constató en el recorrido que los sitios y el ecosistema visitados son hábitat de distribución de especies de flora y fauna silvestres listadas en alguna categoría de riesgo de las indicadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Como se preciso en numeral que antecede, la *Amoreuxia wrightii* si esta reportada en el Estudio Técnico Justificativo con una densidad de individuos por hectárea de 2 y en el recorrido de campo por el polígono número tres se observaron 54 individuo, por lo que se cree que la densidad pudiera modificarse, para lo que la promovente deberá poner especial atención y si fuera el caso presentar las adecuaciones a que haya razón; al igual que para la *Amoreuxia*, las demás especies propuestas para reubicar y/o rescatar se deberá dar un trato especial a cada una de las especies, dependiendo de las condiciones de requerimientos ecológicos de cada una de ellas.

24. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, el agua, el suelo y la biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación del proyecto minero, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión, de la infiltración y cuidado de los escurrimientos con la realización de diversas obras mecánicas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Se destacan medidas de protección a la vegetación nativa, entre otras el rescate de flora y la inducción de la revegetación en áreas diversas del proyecto como los terreros que así lo permitan, el control de la pendiente de los taludes de los mismos, el relleno de los tajos, etc., así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de las aves. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención, mitigación y de restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, el suelo y el agua, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los monitoreos, planes de protección y programas a que se hace referencia en dicho Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas.

Durante el recorrido de campo por las superficies pretendidas para el proyecto minero se observó que se ubica en el área que ocupa la especie *Danaus plexippus* (sujeta a protección especial), para lo que se le precisa a la promovente que propicie el establecimiento de especies nativas de flora silvestre que ayuden en la alimentación y en el refugio de la especie, como pueden ser las plantas nativas del género *Asclepia*, ello sin menoscabo de beneficiar a otros polinizadores.

25. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que se pudieran generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación del proyecto minero, ya que se tienen contempladas acciones para la protección del suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en las TRES áreas consideradas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

26. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promovente se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica, en esta minuta y en el estudio técnico justificativo, así como la observancia de la legislación ambiental vigente a que haya razón de aplicarla en los diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

- XII.** Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie solicitada para el proyecto extractivo no se localiza dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.

- XIII.** Que se consultaron los mapas de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Encontrando que el área solicitada para el proyecto de aprovechamiento de carbón mineral se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria número 152



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

denominada Cuenca del Río Sabinas, publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

- XIV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/2117/COAH/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracciones XX y XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 97, 98, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 305,158.22 (trescientos cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 21.7931 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. Que mediante ESCRITO de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 05 de noviembre de 2018, el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ** representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, notificó copia del comprobante universal de sucursales concentración empresarial de pagos con fecha 29 de octubre de 2018 emitido por el Banorte sucursal 1365 – Nueva Rosita y copia del certificado DINFFM-634 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de **\$ 305,158.22 (trescientos cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.7931 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO de fecha 23 de julio de 2018 y FORMATO de fecha 19 de julio de 2018 de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 23 de julio de 2018 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 19 de julio



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

de 2018, los cuales fueron signados por el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, con pretendida ubicación en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 23 de julio de 2018 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

de fecha 19 de julio de 2018, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPañÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, así como por la DR. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 2, Número 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

❖ RESPECTO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O DERECHO DEL PREDIO:

1. **Copia del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales** del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de abril de 1995.
2. **Copia de la Primera convocatoria, Acta de no verificativo, Segunda convocatoria y Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de órganos ejidales** del Ejido La Cuchilla, Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en donde por elección se nombró como Comisariado Ejidal a los C.C. CARLOS MUZQUIZ SOTO, JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL y JOEL MEDINA HUERTA como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.
3. **Copia de la Primera convocatoria y Acta de asamblea general de ejidatarios** del Ejido La Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, de fecha 03 de diciembre de 2017, en donde se puso a consideración de la asamblea y se votó a favor la autorización por parte del Comisariado ejidal para firmar un convenio de explotación de carbón en tajo a cielo abierto con la empresa "COMPañÍA CARBONIFERA PEÑITAS S.A de C.V" y autorizar el cambio del uso de suelo dentro de las tierras ejidales. Así mismo se anexa Acuse de recibo de solicitud de trámite ante el Registro Agrario Nacional de la inscripción del acta de fecha 23 de julio del presente año y con número de solicitud 05180009721.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

4. **Copia del Contrato de ocupación temporal para la exploración y explotación de carbón mineral** en el Ejido La Cuchilla, del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con ratificación notarial respecto del contenido y firmas en fecha 15 de enero de 2018, dicho contrato fue celebrado por una parte la empresa denominada **COMPAÑÍA CARBONIFERA PEÑITAS, S.A. de C.V.** representada por los C.C. **GERARDO ELIZONDO JIMENEZ** y **ROBERTO RESENDIZ ALCOCER** a la cual se le denomino **LA CONTRATISTA** y por la otra parte el **EJIDO LA CUCHILLA** debidamente representada por su comisariado ejidal, secretario, tesorero y presidente a quienes se les denomino **EL CONTRATANTE**, en donde se especifica que **LA CONTRATISTA** llevará a cabo trabajos de exploración y explotación, bajo los sistemas de minado a cielo abierto (Tajo) en los terrenos del Ejido La Cuchilla del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por un término de 3 años. Formando parte de dicho contrato los anexos correspondientes al plano del área de ocupación en el cual se precisa el Cuadro de construcción y la superficie siendo esta de 54.4 has., así como las identificaciones oficiales de quienes celebran el contrato.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

Página 25 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 23 de julio de 2018 y el FORMATO de fecha 19 de julio de 2018.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Además de que la fracción X del artículo 121 de Reglamento de la Ley en la materia previene para que el promovente, deberá técnicamente demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los CUATRO supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para **flora silvestre** presente en la microcuenca se indica que:

VEGETACIÓN Y USO DEL SUELO EN EL área de la Microcuenca.

Vegetación y uso del suelo	Superficie (ha)	Superficie (%)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	2,784.3271	61.33
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Submontano	918.1259	20.21
Matorral Submontano	569.0973	12.55
Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Espinoso Tamaulipeco	163.5751	3.61
Pastizal Inducido	38.8542	0.86
Agricultura	28.2240	0.62
Pastizal Natural	24.8972	0.55
Matorral Desértico Rosetófilo	6.2698	0.14
Minería	5.9513	0.12
Camino	0.3202	0.01
Total general	4,539.64	100

ESPECIES BAJO ESTATUS DE CONSERVACIÓN, ENDEMICAS Y DE LENTO CRECIMIENTO Y DIFÍCIL REGENERACIÓN EN
LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN LA MICROCUENCA ESTUDIADA

COMUNIDAD VEGETAL	ESTRATO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	DENSIDAD (ind./ha ²)	IVI (%)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbustivo	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Botón de oro	P	1	0.24
		<i>Echinocactus texensis</i>	Mancacaballo	LCDR	3	0.73
		<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Alicoche	LCDR	12	1.58
		<i>Escobaria emskoetteriana</i>	Biznaguita	LCDR	4	0.74
		<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	Costillón	LCDR	11	2.00
		<i>Mammillaria heyderi</i>	Biznaga chilitos	LCDR	4	0.51
		<i>Yucca thompsoniana</i>	Palmilla	LCDR	24	1.22

Página 27 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

COMUNIDAD VEGETAL	ESTRATO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	DENSIDAD (ind./ha ²)	IVI (%)
Matorral Submontano	Arbustivo	<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	LCDR	24	2.20
		<i>Amoreuxia wrightii</i>	Botón de oro	P	10	0.88
		<i>Coryphantha neglecta</i>	Biznaga partida	LCDR	8	0.85
		<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Alicoche	LCDR	20	2.53
		<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	Costillón	LCDR	3	0.80
		<i>Yucca thompsoniana</i>	Palmita	LCDR	45	1.54
		<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	LCDR	38	3.25

Estructura y composición de especies de los tipos de vegetación presentes en el área de la microcuenca

Matorral Espinoso Tamaulipeco.

En el área de la microcuenca el estrato arbóreo está dominado por árboles aislados de huizache (*Acacia farnesiana*), los individuos tienen alturas media de 4.83 m y diámetro medio de 18 cm, tal especie tiene una abundancia relativa del 87.50%, por ello ocupa un índice de valor de importancia (en lo sucesivo IVI) de 236.57%, con menor abundancia relativa se presentan árboles aislados de *Acacia greggii* y *Celtis pallida*.

El estrato arbustivo posee una altura media de 0.74 a 1.84 m de altura, está dominado por el chaparro prieto (*Acacia rigidula*), que tiene una abundancia relativa de 25.44% y un IVI de 19.22%, con menor abundancia se presenta el nopal forrajero (*Opuntia lindheimeri*) 6.27%, la tullidora (*Karwinskia humboldtiana*) 6.01%, colima (*Zanthoxylum fagara*) 2.77%, tales especies suman un IVI de 95.23%. De forma esparcida se presentan varias especies de la familia *Asparagaceae* como con palma pita (*Yucca treculeana*), palmito (*Yucca thompsoniana*), maguey cenizo (*Agave scabra*) y sotol (*Dasyliirion cedrosanum*), estas especies tienen una abundancia relativa del 1% y un IVI de 4.67%.

De manera aislada se encuentran algunas cactáceas como el costillón (*Ferocactus hamatacanthus*), biznagueta (*Escobaria emskoetteriana*), manacaballo (*Echinocactus texensis*) y biznaga chilitos (*Mammillaria heyderi*) las cuatro especies tienen una abundancia relativa de 0.29%, así como un IVI de 3.98%, tales especies son consideradas de lento crecimiento y difícil regeneración.

Las especies dominantes del estrato herbáceo presentan altura de 5.75 a 13.25 cm y está integrado por 11 especies, siendo las perennes las más abundantes. La especie con mayor abundancia es el zacate navajita roja (*Bouteloua trifida*) la cual tiene un IVI de 44.16%, otras especies frecuentes son: la maravilla (*Ruellia nudiflora*), estafiate (*Ambrosia confertiflora*) y zacate banderita (*Bouteloua curtipendula*), las cuales suman una abundancia relativa de 29.77% e integran un IVI de 75.49%.

Matorral Submontano.

La comunidad se caracteriza por una elevada riqueza de especies arbustivas y subarbóreas, con altura de hasta 4 m, las dominantes son el chaparro prieto (*Acacia rigidula*), chapote (*Diospyros texana*), salvia (*Salvia ballotiflora*) y ponia (*Lantana macropoda*) con individuos aislados de sotol (*Dasyliirion cedrosanum*), sobresalen individuos altos y aislados de tenaza (*Havardia pallens*), así como el palmito (*Yucca rigida*) el cual crece en colonias aisladas. Se desarrolla un estrato subarbustivo es inferior a 50 cm y está integrado por orégano (*Lippia graveolens*), sangre de drago (*Jatropha dioica*) y guayacán (*Guaiacum angustifolium*).

En el área de la microcuenca las especies dominantes en el estrato arbustivo tienen altura media de 0.63 a 1.70 m, donde domina el chaparro prieto (*Acacia rigidula*) con abundancia relativa de 22.78% y un IVI de 54.64%, otras especies frecuentes son el guajillo (*Acacia coulteri*) tiene una dominancia relativa de 12.44% y un IVI de 21.15% y el cedrón de monte (*Aloysia gratissima*) abundancia relativa de 6.99% y un IVI de 19.26%.

Con menor densidad se presenta el nopal cacanapo (*Opuntia lindheimeri*) con abundancia relativa de 6.03% y un IVI de 17.79%.

En algunos sitios se concentran colonias aisladas de sangre de drago (*Jatropha dioica*) y lechuguilla (*Agave lechuguilla*) ambas con abundancia relativa de 9.34% y un IVI de 14.90%, las dos son especies propias del matorral rosetófilo del Altiplano Mexicano y escasa en la Planicie Costera del Golfo.

De manera aislada sobresalen arbustos altos con altura de 1.81 a 2.20 m, donde es frecuente el chapote (*Diospyros texana*) con abundancia relativa de 2.59% y un IVI de 14.96% y la colima (*Zanthoxylum fagara*) con abundancia relativa de 2.62% y un IVI de 14.87%.

De manera aislada crece el botón de oro (*Amoreuxia wrightii*), especie listada en la NOM-05-SEMARNAT-2010 así como la biznaga partida (*Coryphantha neglecta*) especie considerada de lento crecimiento y difícil regeneración, tales especies tienen abundancias relativas y IVI inferiores al 1%.

El estrato herbáceo tiene altura de 2 a 15 cm, posee una riqueza de 17 especies donde domina la maravilla (*Ruellia nudiflora*) con abundancia relativa de 15.35% y un IVI de 46.71%, de forma codominante crece el guajito (*Desmanthus virgatus*) con IVI de 45.96% y el zacate tridente (*Tridens muticus*) con IVI de 31.82%. Son poco frecuentes otras especies de zacates como *Aristida purpurea*, *Panicum hallii*, *Muhlenbergia repens* y *Cynodon dactylon*.

A continuación se describen de forma cualitativa el Pastizal Inducido y el Matorral Desértico Rosetófilo, dos tipos de vegetación los cuales están presentes en el SA pero se presentan en menos del 1% del área de la microcuenca.

Pastizal Inducido.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

En algunos sitios del área de la microcuenca la introducción de los zacates se ha realizado por medio de la remoción mecánica de la vegetación natural. Por lo que en la región se han realizado algunos desmontes para el establecimiento del zacate tormenta (*Dichanthium aristatum*). Las especies anuales de tipo ruderal son un componente que incrementa la riqueza de especies de los pastizales. Las especies herbáceas más comunes son: *Euphorbia peplus*, *Parthenium hysterophorus* y *Gutierrezia texana*, mientras que *Cynodon dactylon* y *Setaria leucopila* son abundantes en los pastizales ubicados en áreas con mayor humedad.

Matorral Desértico Rosetófilo.

En el estrato arbustivo se presentan dos estratos, el superior tiene de 1.0 a 1.5 m de altura y por lo general tiene baja densidad. La especie más abundante es el chaparro prieto (*Acacia rigidula*), de manera codominante se presenta el guajillo (*Acacia berlandieri*) y vara dulce (*Eysenhardtia texana*).

El estrato subarbustivo tiene una altura inferior a 0.55 m, está dominado por colonias de lechuguilla (*Agave lecheguilla*) especie que domina el estrato, con menor densidad se presenta la sangre de drago (*Jatropha dioica*) además son frecuentes especies de la familia Cactaceae como *Opuntia lindheimeri*, *Ferocactus hamatacanthus* y *Coryphantha neglecta*.

Riqueza, diversidad y equitatividad por estratos para los tipos de vegetación presentes en el área de la microcuenca

Matorral Espinoso Tamaulipeco.... Este tipo de vegetación tiene una riqueza de tres especies arbóreas, 59 de arbustos y 31 son especies herbáceas.

El estrato arbóreo tiene un bajo índice de diversidad de especies, el cual es de 0.463 nats, esto es debido a que la riqueza es de igual forma baja ya que solo incluye una especie, el estrato está dominado por una especie, el huizache (*Acacia farnesiana*).

En cuanto al estrato arbustivo se tiene un índice de diversidad de especies alto, siendo de 3.033 nats, esto es debido a que la riqueza es de igual forma alta y las especies que ahí se presentan tienen valores de abundancia más o menos uniformes, lo cual se demuestra en una equitatividad de 0.74.

La equitatividad representa la distribución proporcional de las especies en base a su abundancia, con respecto a lo anterior, el estrato herbáceo tiene 31 especies y la mayor equitatividad dentro de este tipo de vegetación, siendo de 0.81.

Por su parte en el herbáceo tiene un índice de diversidad de 2.785 nats, el cual es considerado como medio, incluye 31 especies y tiene una equitatividad de 0.811.

Matorral Submontano.... La riqueza de especies por estrato para las comunidades vegetales del área de la microcuenca se muestra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Este tipo de vegetación tiene una riqueza de 47 especies de arbustos y 17 son especies herbáceas.

El estrato arbóreo tiene un índice de diversidad de especies alto, siendo de 2.862 nats, esto es debido a que la riqueza es de igual alta y las especies que ahí se presentan tienen valores de abundancia más o menos uniformes, lo cual se demuestra en una equitatividad de 0.74.

La equitatividad representa la distribución proporcional de las especies en base a su abundancia, con respecto a lo anterior, el estrato herbáceo aunque tiene una baja riqueza que es 17 especies, sin embargo, estas especies se distribuyen de forma uniforme, por ello tiene la mayor equitatividad dentro de este tipo de vegetación, siendo de 0.87.

Por su parte en el herbáceo tiene un índice de diversidad de 2.483 nats, el cual es considerado como medio, incluye 17 especies y tiene una equitatividad de 0.811.

Para flora silvestre presente en el área del proyecto la promovente indica que:

VEGETACIÓN y uso del suelo en el área del PROYECTO y área del CUSTF.

VEGETACIÓN	CUSTF (ha)	%	SIN CUSTF (ha)	%	SUPERFICIE (ha)
Camino			0.3202	100	0.3202
Matorral Espinoso Tamaulipeco	5.3147	59.63	3.5991	40.37	8.9138
Minería			5.9513	100	5.9513
Total	5.3147	35	9.8706	65	15.1853

Especies vegetales endémicas y/o en peligro de extinción en el área del CUSTF

De las especies incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se cuantificaron individuos de botón de oro (*Amoreuxia wrightii*) la cual tiene una densidad de 2 ind/ha, se trata de una especie en la categoría de Peligro de extinción. De igual forma se registró al amole de río (*Manfreda longiflora*) especie en estatus de Amenazada y tiene una densidad de 37 ind/ha. Se registraron además cinco especies consideradas de lento crecimiento y difícil regeneración, las cuales pertenecen a la familia Cactaceae.

ANÁLISIS DE DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

En el área del predio la vegetación está dominada por el Matorral Espinoso Tamaulipeco, donde el estrato arbóreo está dominado por árboles aislados de chapote (*Diospyros texana*), tal especie tiene una abundancia relativa del 100.00%, por ello ocupa un Índice de valor de importancia (en lo sucesivo IVI) de 300.00%.

El estrato arbustivo posee una altura media de 117 cm de altura, está dominado por el chaparro prieto (*Acacia rigidula*), que tiene una abundancia relativa de 33.91% y un IVI de 91.54%, con menor abundancia se presenta el nopal forrajero (*Opuntia lindheimeri*) con 11.08%, guayacán (*Guaiacum angustifolium*) con 13.60% y coyotillo (*Karwinskia humboldtiana*) con 6.57%, tales especies suman un IVI de 70.22%. De forma esparcida se presentan varias especies como son el orégano (*Lippia graveolens*), lechuguilla (*Agave lechuguilla*), chapote (*Diospyros texana*) y retama (*Parkinsonia aculeata*), estas especies tienen una abundancia relativa del 7.9% y un IVI de 17.71%.

De manera aislada se encuentran algunas cactáceas como la pitaya (*Echinocereus enneacanthus*) y el costillón (*Ferocactus hamatacanthus*) tales especies tienen una abundancia relativa de 0.27%, así como un IVI de 6.24%, tales especies son consideradas de lento crecimiento y difícil regeneración.

Las especies dominantes del estrato herbáceo presentan altura media de 9.82 cm y está integrado por 14 especies, siendo las perennes las más abundantes. La especie con mayor abundancia es la malva (*Malvastrum coromandelianum*) la cual tiene un IVI de 63.35%, otras especies frecuentes son: la maravilla (*Ruellia nudiflora*), verrucaria (*Heliotropium torreyi*) y el guajito (*Desmanthus virgatus*), las cuales suman una abundancia relativa de 26.6% e integran un IVI de 88.51%.

Diversidad de especies en el área del predio

"...se observa que el estrato arbóreo está integrado por una especie, el arbustivo incluye 27 de arbustos y el estrato herbáceo incluye 14 especies.

Para el caso del estrato arbóreo el índice de diversidad es cero, esto debido a que solo incluye una especie. El estrato arbustivo por su parte tiene un Índice de diversidad de especies medio, siendo de 2.338 nats, esto es debido a que la riqueza de 27 especies y las especies tienen valores de abundancia más o menos uniformes, lo cual se demuestra en una equitatividad de 0.70. La equitatividad representa la distribución proporcional de las especies en base a su abundancia, con respecto a lo anterior, el estrato herbáceo tiene 14 especies y la mayor equitatividad dentro de esta vegetación, siendo de 0.77.

Por su parte en el herbáceo tiene un índice de diversidad de 2.034 nats, el cual es considerado como medio, incluye 14 especies y tiene una equitatividad de 0.77.

ÁREA DEL PROYECTO (CUSTF)

"...la vegetación está dominada por el Matorral Espinoso Tamaulipeco, el estrato arbóreo está dominado por árboles aislados de huizache (*Acacia farnesiana*), los individuos tienen alturas media de 3.75 m y diámetro medio de 22.5 cm, tal especie tiene una abundancia relativa del 100%, por ello ocupa un índice de valor de importancia (en lo sucesivo IVI) de 300%.

El estrato arbustivo posee una altura media de 117.42 cm, está dominado por el chaparro prieto (*Acacia rigidula*), que tiene una abundancia relativa de 27.46% y un IVI de 78.74%, con menor abundancia se presenta el nopal forrajero (*Opuntia lindheimeri*) con 14.49%, el guayacán (*Guaiacum angustifolium*) con 12.82%, y coyotillo (*Karwinskia humboldtiana*) con 7.61%, tales especies suman un IVI de 80.48% (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). De forma esparcida se presentan varias especies de la familia Asparagaceae como con palma pita (*Yucca treculeana*) y lechuguilla (*Agave lechuguilla*), estas especies tienen una abundancia relativa del 4.56% y un IVI de 6.50%.

De manera aislada se encuentran algunas cactáceas como la biznaga chilitos (*Mammillaria heydeni*) y el costillón (*Ferocactus hamatacanthus*), las dos especies tienen una abundancia relativa de 0.19%, así como un IVI de 2.43%, tales especies son consideradas de lento crecimiento y difícil regeneración. Crecen además dos especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 las cuales son *Manfreda longiflora* y *Amoreuxia wrightii*, ambas son poco abundante en el área, debido a que tienen valores de IVI de 1.56% y 0.58%.

Diversidad de especies en el área del CUSTF

La riqueza de especies por estrato para los tipos de vegetación presentes en el área del predio... se observa que el estrato arbóreo está integrado por una especie, el arbustivo incluye 33 de arbustos y el estrato herbáceo 23 especies.

Para el caso del estrato arbóreo el índice de diversidad es cero, esto debido a que solo incluye una especie. El estrato arbustivo tiene un índice de diversidad de especies alto, siendo de 2.353 nats, esto es debido a que la riqueza es de 33 especies, las cuales tienen valores de abundancia más o menos uniformes, lo cual se demuestra en una equitatividad de 0.67.

La equitatividad representa la distribución proporcional de las especies en base a su abundancia, con respecto a lo anterior, el estrato herbáceo está integrado por 23 especies y tiene la mayor equitatividad dentro de esta vegetación, siendo de 0.69.

Por su parte en el herbáceo tiene un índice de diversidad de 2.167 nats, el cual es considerado como medio, incluye 23 especies y tiene una equitatividad de 0.691.

La promovente indica en el numeral IX del Estudio Técnico Justificativo:

Riqueza de especies

"...se muestra de forma cuantitativa la disminución del servicio ambiental de protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida, dentro de la superficie en la cual se pretende establecer el Proyecto.

Comparativa de la riqueza de especies por estrato en la Microcuenca (MCC), por efecto del CUSTF.

ESTRATO RIQUEZA DE ESPECIES



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

	MICROCUEVA SIN CUSTF	MICROCUEVA CON CUSTF	AFECTACIÓN ABSOLUTA	AFECTACIÓN (%)
Arbóreo	4	4	0	0.0%
Arbustivo	68	66	2	2.9%
Herbáceo	36	33	3	8.3%

"...para el estrato arbustivo habría una reducción de 2 especies: *Manfreda longiflora* será incluida en el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal (Capítulo VIII), ya que aparece listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie Amenazada; la otra especie es *Croton fruticosus*, la cual tiene amplia distribución, por lo cual su presencia en el ecosistema no se pone en riesgo. En cuanto al estrato herbáceo, con el CUSTF se generaría una reducción de 3 especies: *Capsicum annuum*, especie cultivada y reportada como maleza; *Polygala lindheimeri*, especie de amplia distribución, lo mismo que *Sida spinosa*, además esta última está reportada como especie que también presenta hábito de crecimiento como ruderal y maleza, no obstante, estas especies son consideradas en el Anexo D Programa de Compensación para la Flora, para evitar poner en riesgo su presencia en el ecosistema.

Por lo anterior se concluye que si bien habrá una afectación debida al CUSTF, esta afectación no será significativa a nivel Microcuenca, y el ecosistema no será alterado en su estructura fundamental, por tanto el servicio ambiental de Protección a la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida no será puesto en riesgo con la ejecución del CUSTF.

Diversidad de especies

"...se muestran los valores de la diversidad en la condición actual (sin CUSTF) y bajo el supuesto de que ya se hubiera aplicado el CUSTF, donde resulta que el indicador de diversidad presenta una condición particular, debido a que no se refleja una afectación o disminución, debido a que los valores para el estrato arbóreo y arbustivo aumentan de la condición sin CUSTF hacia la condición con CUSTF, pero disminuye para el estrato herbáceo.

Comparativa de la diversidad de especies por estrato en la microcuenca (MCC), por efecto del CUSTF.

ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON-WIENER (H')	
	MICROCUEVA SIN CUSTF	MICROCUEVA CON CUSTF
Arbóreo	0.720	0.940
Arbustivo	2.944	3.037
Herbáceo	2.869	2.881

Prueba t de Student para el índice de diversidad entre la condición de Microcuenca sin CUSTF y Microcuenca con CUSTF.

ESTRATO	ÍNDICE SIN CUSTF	ÍNDICE CON CUSTF	g	df	t	conclusión
Arbóreo	0.720	0.940	1.636	198	3.131	$t_0 < t_i$; No hay diferencia significativa
Arbustivo	2.944	3.037	0.465	200	3.131	
Herbáceo	2.869	3.037	0.079	198	3.131	

De acuerdo con la prueba t de Student aplicada, se comprueba que no hay diferencias estadísticamente significativas para la variación del índice de diversidad entre la Microcuenca sin CUSTF y bajo el supuesto que ya se hubiera aplicado el CUSTF, por tanto la afectación al servicio ambiental de protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida por efecto del CUSTF que se pretende no será significativo a nivel Microcuenca.

La promovente indica en el numeral X del Estudio Técnico Justificativo que la Flora:

Riqueza, diversidad de especies y equitatividad

Matorral Espinoso Tamaulipeco

Estrato arbóreo. El área de la Microcuenca (MCC) alberga tres especies, mientras que en el área pretendida para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) se registró solo una especie, por ello no es posible calcular la diversidad y equitatividad en el CUSTF, por su parte en la MCC la diversidad y equitatividad son mayores, de lo anterior se concluye que la construcción del Proyecto no supone una afectación significativa a la diversidad vegetal a nivel Microcuenca.

Estrato arbustivo. La riqueza de especies es mayor en la MCC con 59 especies y en el CUSTF es menor con 33 especies, del mismo modo la diversidad en la MCC es mayor (3.033 nats) que en el CUSTF (2.353 nats), asimismo la equidad es mejor en la MCC (0.744), mientras que en el CUSTF es menor (0.673). Por lo anterior se concluye que la construcción del Proyecto no afectará de forma significativa a la diversidad vegetal a nivel Microcuenca.

Estrato herbáceo. En la MCC la riqueza es más alta, con 31 especies, mientras que en el área de CUSTF es inferior, con 23 especies, esta diferencia también se aprecia en la diversidad, la cual es mayor en la MCC (2.785 nats) y menor en el CUSTF (2.167 nats), asimismo la equidad resultó mayor en la MCC (0.811) y menor en el CUSTF (0.691); por lo anterior la construcción del Proyecto no afectará de manera significativa a la diversidad vegetal a nivel regional.

Comparativa de riqueza, diversidad y equidad por estrato del Matorral Espinoso Tamaulipeco, entre la Microcuenca y el área de CUSTF.

Parámetro	Matorral Espinoso Tamaulipeco
-----------	-------------------------------

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

	Estrato arbóreo		Estrato arbustivo		Estrato herbáceo	
	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC
Riqueza (S)	1	3	33	59	23	31
H calculada (nats)	0	0.463	2.353	3.033	2.167	2.785
H max (nats) = Ln S	0	1.099	3.497	4.078	3.135	3.434
Equidad = H/Hmax	----	0.421	0.673	0.744	0.691	0.811

Densidad e Índice de Valor de Importancia (IVI)

Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET)

"...dentro del área de Cambio de Uso de Suelo (CUSTF) se registró a la *Acacia farnesiana* creciendo de forma arbórea, pero está bien representada dentro del área de la Microcuenca (MCC), donde es también es la dominante (aunque con diferente valor, ya que el IVI está repartido entre más especies) y además crecen otras dos especies..., por lo cual la ejecución del Proyecto no compromete la estructura de la vegetación a nivel Microcuenca.

Para el estrato arbustivo, las especies más abundantes-dominantes del CUSTF se encontraron creciendo en la MCC, también como especies de mayor abundancia-dominancia: *Acacia rigidula*, *Opuntia lindheimeri*, *Guaiacum angustifolium*, *Karwinskia humboldtiana* y *Prosopis glandulosa*, las cuales en el CUSTF suman 181.11% de IVI y representan el 68.51% de la densidad, mientras que en la MCC integran 113.46% del IVI y el 44.59% de la densidad, es decir que la estructura del estrato arbustivo del MET está mejor representada en la Microcuenca, donde es más complejo, dado que el valor del IVI está repartido entre más especies, esto se refleja en el hecho que todas las especies registradas para el estrato (61 especies), en la MCC hay registro de 59 especies, mientras que en el área de CUSTF se cuantificaron 33 especies, de las cuales 31 especies (93.9%) fueron encontradas creciendo de forma concurrente en ambas áreas de contexto (tanto en el CUSTF como en la MCC), por lo tanto se demuestra que la construcción del Proyecto no afectará de forma significativa a la diversidad vegetal a nivel Microcuenca.

No obstante lo anterior, en el CUSTF fueron registradas especies con estatus de conservación de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras de Lento crecimiento y difícil regeneración, las cuales serán sometidas al Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal (presentado en el Capítulo VIII de este documento). Tales especies son: de la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Manfreda longiflora* (Amenazada), *Amoreuxia wrightii* (en Peligro de Extinción); y las consideradas de LCDR, *Echinocereus enneacanthus*, *Yucca treculeana*, *Ferocactus hamatacanthus*, *Echinocactus texensis* y *Mammillaria heyderi*. Cabe señalar que el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal deberá ser aplicado, estrictamente, previo a las labores de desmonte y despalle incluidas en el Proyecto.

Por otra parte, dentro del CUSTF se encontraron dos especies que no fueron registradas en la MCC, se trata de *Manfreda longiflora* y *Croton fruticosus*, la primera está incluida en el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal, por lo cual no se compromete su permanencia, mientras que *Croton fruticosus* es una especie de amplio rango de distribución, por ello tampoco será comprometida con la ejecución del Proyecto.

En relación con el estrato herbáceo, se observa que para la MCC las especies más abundantes-dominantes son *Bouteloua trifida*, *Ruellia nudiflora*, *Ambrosia confertiflora*, *Tiquilia canescens*, *Bouteloua curtipendula*, *Hilaria mutica* y *Lesquerella fendleri*, las cuales son todas especies típicas del Matorral Espinoso Tamaulipeco, que para el ecosistema e integran 174.55% del IVI, así como el 59.70% de la densidad del estrato, mientras que para el CUSTF se encontraron como las más abundantes-dominantes a *Bouteloua trifida*, *Capsicum annuum*, *Desmanthus virgatus* y *Euphorbia peplus*, las cuales integran 176.63% de IVI y representan el 67.99% de la densidad para el estrato, este hecho evidencia que dentro del área de CUSTF existe disturbio y perturbación, ya que a excepción de *Bouteloua trifida*, todas las demás especies que aparecen como las más abundantes dominantes son malezas. Por lo tanto, se justifica la construcción del Proyecto, ya que el área de CUSTF está impactada y es de baja naturalidad, por lo cual la diversidad vegetal no será comprometida con la ejecución del desmonte.

Comparativa de la densidad y Valor de Importancia Relativa por estrato del Matorral Espinoso Tamaulipeco, entre la Microcuenca y el área de CUSTF.

ESPECIE	ARBOL			
	DENSIDAD (ind/m ²)		IVI (%)	
	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC
<i>Acacia farnesiana</i>	22	14	300	236.570
<i>Acacia greggii</i>	----	1	----	32.120
<i>Celtis pallida</i>	----	1	----	31.310
TOTAL GENERAL	22	16	300	300

ESPECIE	ARBUSTOS			
	DENSIDAD (ind/m ²)		IVI (%)	
	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC
<i>Abutilon malacum</i>	----	3	----	0.290
<i>Acacia berlandieri</i>	5	163	1	11.010
<i>Acacia coulteri</i>	----	92	----	6.490
<i>Acacia farnesiana</i>	17	7	3	1.310
<i>Acacia greggii</i>	7	121	2	6.870



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

ESPECIE	ARBUSTOS		INVI (%)	
	DENSIDAD (ind/ha)		CUSTIF	MCC
<i>Acacia rigidula</i>	2,442	1875	79	62.290
<i>Acacia schaffneri</i>	90	12	8	1.320
<i>Acleisanthes obtusa</i>	---	2	---	0.260
<i>Agave lechuguilla</i>	387	159	7	3.630
<i>Agave scabra</i>	---	24	---	0.970
<i>Aloysia gratissima</i>	364	130	14	5.780
<i>Amoreuxia wrightii</i>	2	1	1	0.240
<i>Anisacanthus linearis</i>	---	19	---	0.770
<i>Bauhinia uniflora</i>	---	37	---	1.430
<i>Bernardia myricifolia</i>	---	235	---	7.320
<i>Calliandra conferta</i>	42	142	2	2.340
<i>Capsicum annuum</i>	---	2	---	0.260
<i>Celtis pallida</i>	55	168	8	11.540
<i>Chamaecrista greggii</i>	---	3	---	0.270
<i>Colubrina texensis</i>	---	5	---	0.550
<i>Condalia hookeri</i>	7	44	2	5.120
<i>Croton fruticosus</i>	34	---	1	---
<i>Croton incanus</i>	---	35	---	1.840
<i>Croton pottsii</i>	---	9	---	0.400
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	99	173	8	7.410
<i>Dasyliion cedrosanum</i>	---	1	---	0.280
<i>Diospyros texana</i>	4	89	1	6.470
<i>Echinocactus texensis</i>	5	3	1	0.730
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	20	12	4	1.580
<i>Escobaria emskoeetteriana</i>	---	4	---	0.740
<i>Eysenhardtia texana</i>	85	107	4	5.680
<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	7	11	1	2.000
<i>Guaiaacum angustifolium</i>	1,140	423	23	13.410
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	---	91	---	3.020
<i>Heliotropium torreyi</i>	---	4	---	0.280
<i>Jatropha dioica</i>	872	456	15	10.150
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	677	443	23	16.410
<i>Lantana camara</i>	---	9	---	0.600
<i>Lantana macropoda</i>	89	257	4	6.630
<i>Leucophyllum frutescens</i>	64	224	5	9.860
<i>Lippia graveolens</i>	2	48	1	2.210
<i>Lycium berlandieri</i>	---	14	---	0.830
<i>Mammillaria heyderi</i>	10	4	1	0.510
<i>Manfreda longiflora</i>	37	---	2	---
<i>Mimosa biuncifera</i>	---	81	---	4.170
<i>Mimosa unipinnata</i>	---	19	---	1.080
<i>Opuntia lindheimeri</i>	1,289	462	34	16.530
<i>Opuntia rastrera</i>	---	2	---	0.260
<i>Parthenium incanum</i>	---	102	---	4.790
<i>Prosopis glandulosa</i>	545	84	22	4.820
<i>Rhus microphylla</i>	---	7	---	1.290
<i>Rhus virens</i>	---	1	---	0.240
<i>Salvia ballotiflora</i>	49	407	4	13.950
<i>Schaefferia cuneifolia</i>	14	110	2	5.550
<i>Senna demissa</i>	---	1	---	0.240
<i>Senna lindheimeriana</i>	---	10	---	0.380
<i>Sphaeralcea angustifolia</i>	---	4	---	0.290
<i>Yucca thompsoniana</i>	---	24	---	1.220
<i>Yucca treculeana</i>	19	24	2	2.200
<i>Zanthoxylum fagara</i>	20	204	3	14.340



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

ESPECIE	ARBUSTOS			
	DENSIDAD (ind./ha ²)		IVI (%)	
	GUSTIF	MCC	GUSTIF	MCC
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	395	168	13	7.460
TOTAL GENERAL	8,894	7,371	300	300

ESPECIE	HIERBAS			
	DENSIDAD (ind./ha ²)		IVI (%)	
	GUSTIF	MCC	GUSTIF	MCC
<i>Acalypha monostachya</i>	----	1347	----	3.190
<i>Ambrosia confertiflora</i>	4,792	15193	8	23.780
<i>Bouteloua curtipendula</i>	----	8366	----	17.790
<i>Bouteloua trifida</i>	41,042	24231	52	44.160
<i>Capsicum annuum</i>	3,750	----	51	----
<i>Chloris gayana</i>	----	577	----	2.500
<i>Cynodon dactylon</i>	----	9327	----	12.170
<i>Dasyochloa pulchella</i>	----	1347	----	3.270
<i>Desmanthus virgatus</i>	20,000	2020	50	8.770
<i>Dyssodia pentachaeta</i>	625	2693	3	4.540
<i>Euphorbia peplus</i>	6,459	866	23	3.580
<i>Euphorbia prostrata</i>	834	2308	4	3.170
<i>Evolvulus alsinoides</i>	3,750	2116	11	5.910
<i>Gilia rigidula</i>	1,042	770	3	2.940
<i>Gnaphalopsis micropoides</i>	----	193	----	1.140
<i>Hedeoma drummondii</i>	----	97	----	1.350
<i>Helianthus annuus</i>	209	4808	3	11.710
<i>Heliotropium greggii</i>	----	674	----	1.800
<i>Heliotropium torreyi</i>	417	1154	4	7.090
<i>Hilaria mutica</i>	4,792	3750	19	17.080
<i>Lesquerella fendleri</i>	625	5577	5	16.300
<i>Malvastrum coromandelianum</i>	834	7597	6	14.790
<i>Muhlenbergia repens</i>	417	289	5	1.840
<i>Oxalis dichondrifolia</i>	4,167	5193	10	13.310
<i>Panicum hallii</i>	1,250	1250	7	3.890
<i>Plantago hookeriana</i>	----	385	----	1.320
<i>Plantago virginica</i>	625	1058	3	1.910
<i>Polygala lindheimeri</i>	1,667	----	4	----
<i>Ruellia nudiflora</i>	2,917	12885	12	33.920
<i>Sanvitalia ocyroides</i>	----	385	----	2.320
<i>Sida spinosa</i>	625	----	3	----
<i>Sporobolus pyramidatus</i>	834	577	4	3.270
<i>Tiquilia canescens</i>	3,125	3077	9	21.520
<i>Tridens muticus</i>	----	2308	----	9.650
TOTAL GENERAL	104,798	122,418	300	300

Para fauna silvestre presente en la microcuenca se indica que:

Abundancia Relativa

Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET)

Este USV fue el que obtuvo el mayor número de registros con 915 individuos, de los cuales 817 forman parte de la avifauna, la especie más abundante fue la Golondrina pueblera (*Petrochelidon fulva*) con 112 observaciones y una AR=13.71%, seguida del Cenzontle norteño (*Mimus polyglottos*) con 79 registros y AR=9.67, mientras que seis especies de este grupo solo se registraron una vez y les corresponde una AR=0.12% a cada una.

Para la mastofauna, se obtuvieron 70 registros, la especie con mayor número de individuos fue el Conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*) con 20 observaciones y AR=28.57%, el Zorrillo de espalda blanca norteño (*Conepatus leuconotus*), el Gato montés (*Lynx rufus*) y el Zorrillo rayado (*Mephitis macroura*) fueron las especies que presentaron el menor número de observaciones con un registro cada una y una AR=1.43%. En el grupo de los reptiles se obtuvieron 22 ejemplares, siendo la Lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) la más abundante con seis registros y presentando una AR=27.27%, caso contrario para el Huico marmoleado (*Aspidoscelis marmorata*), la Lagartija espinosa azul (*Sceloporus serrifer*) y Culebra acuática (*Sceloporus serrifer*) ya que solo se observaron en una sola ocasión y representan una AR=4.55% cada una. En cuanto a los roedores se observaron seis



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

especies, el más abundante fue el Ratón de cactus (*Peromyscus eremicus*) con tres ejemplares y $AR=50\%$, tres especies solo obtuvieron un registro y cada una presentó una $AR=16.67\%$.

Matorral Espinoso Tamaulipeco con Cuerpo de Agua (MET/CA)

En el área (MET/CA) se registraron un total de 175 ejemplares pertenecientes a 41 especies, del total de individuos 14 corresponden a una especie de anfibio, la rana leopardo (*Lithobates berlandieri*), representando el 100% de la Abundancia Relativa (AR). Para el grupo de reptiles se registró un total de 42 individuos que corresponden a cuatro especies, donde las especies, tortuga de orejas rojas (*Trachemys scripta*) con 27 individuos, y la tortuga de pecho quebrado amarilla (*Kinosternon flavescens*) con 13 ejemplares, fueron las especies que presentaron la mayor abundancia relativa con 64.29% y 30.95% respectivamente. Las especies con menor abundancia fueron el Huico texano (*Aspiloscelis gularis*) y la Culebra acuática (*Thamnophis proximus*) con un individuo cada una, presentando $AR=2.38\%$.

En el grupo de los mamíferos la especie que presentó mayor $AR=50\%$ fue el Mapache (*Procyon lotor*) con tres ejemplares, mientras que, el Coyote (*Canis latrans*), el Zorrillo rayado (*Mephitis mephitis*) y la Zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), presentaron la misma $AR=16.67\%$ con un registro cada una. El registro de la avifauna con la mayor $AR=10.62\%$ y 12 individuos fue la Tortolita pico rojo (*Columbina passerina*), seguida del Zanate mayor (*Quiscalus mexicanus*) con 10 ejemplares y $AR=8.85\%$, las especies que se registraron solo en una ocasión y con un equivalente a la menor $AR=0.88\%$...

Matorral Espinoso Tamaulipeco con Matorral Submontano (MET/MSM)

Se registró un total de 153 individuos, de los cuales 139 pertenecen al grupo de las aves, el menor número de individuos de este grupo fue solo de un registro y los presentaron tres especies; en el grupo de los anfibios solo se registró un individuo perteneciente a la Rana leopardo (*Lithobates berlandieri*). Los reptiles registraron un total de dos ejemplares, la Lagartija de panza rosa (*Sceloporus variabilis*) y el Huico texano (*Aspiloscelis gularis*) con $AR=50\%$ cada una. Por medio del grupo de los roedores se obtuvo un único registro que corresponde al Ratón de cactus (*Peromyscus eremicus*). Los mamíferos que se observaron en este USV constaron de 10 ejemplares, la mayor $AR=40\%$ fue para el Zorrillo rayado (*Mephitis mephitis*) y los individuos que fueron registrados una sola vez fueron el Tlacuache norteno (*Didelphis virginiana*), el Coyote (*Canis latrans*), Zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*) y el Oso negro (*Ursus americanus*) con $AR=10\%$.

Matorral Espinoso Tamaulipeco con Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Submontano (VSA/MSM)

En este USV se observaron 72 individuos, en el grupo de las aves se obtuvieron 64 registros, las especies que se registraron con el mayor número de individuos fueron el Cardenal desértico (*Cardinalis sinuatus*) y el Ceniztonle norteno (*Mimus polyglottos*) con siete individuos y $AR=10.94\%$, el Caracara quebrantahuesos (*Caracara cheriway*), el Cuervo común (*Corvus corax*) y el Pico gordo azul (*Passerina caerulea*) fueron las especies que solo se registraron una sola vez con $AR=1.56\%$. De acuerdo al registro de los reptiles solo se observó un ejemplar de la Culebra chirrionera común (*Masticophis flagellum*). En cuanto a los mamíferos, la especie con más registros fue el Coyote (*Canis latrans*) con cuatro individuos y $AR=57.14\%$, y el menor número de individuos fue del Conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*) con $AR=1.56\%$ con solo un registro.

Para fauna silvestre presente en el área del proyecto la promovente indica que:

Área de predio

Abundancia Relativa

Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET)

Dentro de la avifauna presente en este USV (55 individuos), la Perla del desierto (*Poliophtila melanura*) fue la especie con mayor presencia que se traduce en 8 individuos lo que corresponde a una $AR=14.55\%$, las especies menor representadas fueron el carpintero mexicano (*Picoides scalaris*) y el Zanate mayor (*Quiscalus mexicanus*) con un solo individuo cada uno que equivale a una abundancia relativa de 1.82% por especie. El zanate mayor es una especie reconocida por su adaptación a los ambientes urbanos, donde se le encuentra en grandes parvadas, pero, se ha observado que en sitios con menor grado de perturbación su número disminuye.

Para el grupo de mamíferos se registraron 4 especies con un total de 10 observaciones de las cuales el Coyote fue el mejor representado con 7 individuos divididos y una $AR=70\%$. Al haber un gran número de ejemplares de un depredador oportunista como es el caso del coyote, se esperaría una baja presencia de otras especies, sin embargo otras 3 especies fueron presentes en el sitio, con una abundancia relativa de 10% y un individuo cada una. Dos de estas otras 3 especies al igual que el coyote son depredadores oportunistas (*Procyon lotor*, *Urocyon cinereoargenteus*) y una especie de hábitos herbívoros registrada fue el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*).

En cuanto a reptiles, solo se registró una sola especie que fue la tortuga del desierto de Tamaulipas (*Gopherus berlandieri*) con 2 individuos y por lo tanto se le asigna una $AR=100\%$. Esto no quiere decir que la herpetofauna del área este compuestamente únicamente por esta especie, pero dado que fue la única registrada durante el muestreo se le asignó este porcentaje.

Vegetación Secundaria arbustiva de Matorral submontano (VSA/MSM)

Para este USV las especies de avifauna mejor representadas fueron el tordo de cabeza café (*Molothrus ater*) y la perla del desierto (*Poliophtila melanura*) con 3 ejemplares cada uno, esto equivale a una $AR=18.75$ por especie, en segundo lugar, con una

Página 35 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

abundancia relativa de 12.50%, fue para la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*) y el ceniztle norteño (*Mimus Polyglottos*) que representa a 3 ejemplares para cada uno. Las especies con menor representación dentro de este USV obtuvieron una $AR=6.25\%$ que correspondería a un ejemplar de cada especie (*Quiscalus mexicanus*, *Toxostoma curvirostre*, *Picoides scalaris*, *Passerina ciris*, *Cathartes aura* y *Cardinalis cardinalis*).

La mastofauna presente en este USV consistió en 2 especies con un ejemplar cada una y le corresponde una $AR= 50\%$ para cada una. Estos fueron el coyote (*Canis latrans*) y el mapache (*Urocyon cinereoargenteus*).

Al igual que en el USV anterior, solo estuvo presente la tortuga del desierto de tamaulipas (*Gopherus berlandieri*) con una $AR= 100\%$ y un sólo ejemplar, al igual que en el caso anterior, la herpetofauna del lugar no está compuesta únicamente por esta especie, pero fue la única registrada durante el muestreo.

Índices de diversidad y riqueza específica

Índice de Shannon

Debido a que la diversidad está relacionada con la riqueza específica, el grupo de los reptiles presenta un valor de 0.00 nats, ya que solo se registró una especie y no se determinó el valor por datos con baja riqueza. El grupo de las aves es la que presenta valores de diversidad media con 2.754 nats para MET y 2.187 nats en VSa/MSM. Para el caso de los mamíferos registro una diversidad baja en ambos tipos de USV.

ÍNDICE DE SHANNON-WIENER.

GRUPO	MET	VSa/MSM
AVES	2.754	2.187
MAMÍFEROS	0.9404	0.6931
REPTILES	0	0

Índice de Simpson

Este índice determina sus valores de 0 a 1. Cuando se reporta un valor de dominancia bajo es cercano a 0 y cuando la dominancia es alta se registran valores cercanos a 1. El grupo de la avifauna fue el que registro la mayor dominancia en todos los USV muestreados, se reportó el valor más alto en MET con 0.9276, en cuanto a los reptiles se reportaron valores bajos de 0 en los dos USV, debido a que solo se registró una especie y fue insuficiente para la estimación de un valor de dominancia. Para los mamíferos se reportó mayor dominancia en VSa/MSM con 0.5.

ÍNDICE DE DOMINANCIA PARA CADA GRUPO FAUNÍSTICO.

GRUPO	MET	VSa/MSM
AVES	0.9276	0.875
MAMÍFEROS	0.48	0.5
REPTILES	0	0

Área de CUSTF

Abundancia Relativa

Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET)

Para este USV, la golondrina pueblera (*Petrochelidon fulva*) presento la mayor AR con 78 individuos que corresponde a el 55.32% de la AR total en el sitio. El búho comudo (*Bubo virginianus*), el cual es un depredador, fue una especie presente en este sitio (4 individuos y $AR= 2.84$). Las especies Colibri barba negra (*Archilochus alexandri*), Cardenal rojo (*Cardinalis cardinalis*), Cuervo común (*Corvus corax*), Zanate mayor (*Quiscalus mexicanus*), Cuillacoche pico curvo (*Toxostoma curvirostre*) presentaron una $AR= 0.71\%$ que equivale a 1 individuo por cada una de las especies mencionadas, teniendo la menor abundancia relativa en cuanto a aves.

El grupo de los mamíferos estuvo representado únicamente por el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) con 2 ejemplares y una $AR= 100\%$. Esto no significa que la mastofauna este únicamente compuesta por esta especie, pero al ser la única divisada durante el muestreo se le asigno dicho porcentaje. La herpetofauna estuvo representada por el huico texano (*Aspidozelis gularis*) y lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) con 2 especies y 2 ejemplares cada una, lo que corresponde a una $AR= 50\%$ para cada especie. El ratón de abazones (*Chaetodipus hispidus*) y el ratón de cactus (*Peromyscus eremicus*) fueron los 2 roedores presentes, con 1 ejemplar cada uno y una $AR= 50\%$ respectivamente.

Índices de diversidad y riqueza específica

RIQUEZA DE ESPECIES PRESENTES EN EL ÁREA DE CUSTF.

GRUPO	Matorral Espinoso Tamaulipeco
AVES	19
MAMÍFEROS	1
REPTILES	2
ROEDORES	2



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Índice de Shannon

"...el grupo de los mamíferos presenta un valor de 0.00 nats, ya que solo se registró una especie y no se determinó el valor por datos con baja riqueza. El grupo de las aves es la que presenta valores de diversidad media con 1.874 nats. Para el caso de los reptiles y roedores se registró una diversidad baja con 0.6931 nats.

ÍNDICE DE SHANNON-WIENER.

GRUPO	Matorral Espinoso Tamaulipeco
AVES	1.874
MAMÍFEROS	0
REPTILES	0.6931
ROEDORES	0.6931

Índice de Simpson

Este índice determina sus valores de 0 a 1. Cuando se reporta un valor de dominancia bajo es cercano a 0 y cuando la dominancia es alta se registran valores cercanos a 1. El grupo de la avifauna fue el que registro la mayor dominancia con 0.6774, en cuanto a los mamíferos se reportaron valores de 0, debido a que solo se registró una especie y fue insuficiente para la estimación de un valor de dominancia. Para los reptiles y roedores se reportó un índice de dominancia de 0.5.

ÍNDICE DE DOMINANCIA POR TIPO DE VEGETACIÓN

GRUPO	Matorral Espinoso Tamaulipeco
AVES	0.6774
MAMÍFEROS	0
REPTILES	0.5
ROEDORES	0.5

La promovente indica en el numeral IX del Estudio Técnico Justificativo que la fauna:

"...para la MCC se constató la actividad de cacería por subsistencia hacia la vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET), de acuerdo a lo platicado con personas locales, las especies sujetas a este aprovechamiento son el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*), de las cuales se pudieron registrar mediante observaciones directas y rastros a ambas especies durante los muestreos en campo; entre los servicios ambientales identificados para la MCC, son la dispersión de semillas de mamíferos y aves (excretas); el control de plagas por parte de aves. La presencia de oso negro (*Ursus americanus*) y gato montés (*Lynx rufus*) al ser depredadores tope de cierta manera representan un control sobre la población de depredadores oportunistas que ocasionan daños a la población humana (perdida de ganado domestico), el cual es un servicio ambiental intangible como la mayor parte de los que brinda la fauna silvestre, su simple presencia en los ecosistemas representa un servicio ambiental traducido en biodiversidad y sobre todo aquellas especies de importancia ecológica que son representativas de ciertos hábitat y su simple presencia destaca su singularidad.

Riqueza de especies

Para estimar los efectos causados por el Proyecto sobre el servicio ambiental de biodiversidad de fauna, se exponen dos escenarios diferentes; Microcuenca (MCC) la cual se considera como toda la superficie incluyendo el área de proyecto sin efectuar el cambio de uso de suelo; y la Microcuenca con el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (MCC con CUSTF) el cual se considera como toda la superficie pero ya habiéndose efectuado el cambio de uso de suelo.

"...las condiciones del sitio en donde se pretende desarrollar el Proyecto presentan afectación por evidencia de actividad minera realizada años anteriores, presencia de caminos, actividades ganaderas y asentamientos humanos. El servicio de hábitat que brinda el área hacia la fauna no se considera relevante, debido a la gran movilidad de las especies y a las actividades mencionadas anteriormente las cuales provocan su ahuyentamiento.

Comparación de riqueza de especies en diferentes escenarios

GRUPO	MCC	MCC con CUSTF
AVES	62	60
MAMÍFEROS	13	13
HERPETOS	14	14
ROEDORES	4	4

Debido a que solo se registró una especie de anfibio *Lithobates berlandieri* dentro de la MCC se decidió analizar en conjunto a los reptiles en el grupo de herpetos (herpetofauna), en el cual se considera a anfibios y reptiles como un solo grupo biológico.

Como se observa en el cuadro mostrado anteriormente el número de especies solo disminuye en el grupo de las aves, dicha disminución no se considera importante ya que estas dos especies, Búho cornudo (*Bubo virginianus*) y el Colibrí barba negra (*Archilochus alexandri*), son de desplazamiento rápido y no están dentro de alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y al no presentar indicios de anidación solo se valora el área destinada al CUSTF como un sitio de paso. Las demás especies registradas dentro del CUSTF también fueron registradas dentro de la MCC y aunado a las actividades humanas y de construcción que se realizarán dentro de esta área, provocando el ahuyentamiento y desplazamiento de fauna a las zonas aledañas, no se considera una afectación mayor a los servicios ambientales.

Página 37 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Abundancia de especies

Considerando las frecuencias como un indicador de abundancia, la disminución con respecto a lo registrado en los escenarios MCC y MCC con CUSTF son muy bajas arrojando valores menores del 20%, teniendo como excepción el grupo de los roedores, en cual presenta un 22%..., sin embargo no se considera relevante ya que cada individuo faltante en la comparación de los escenarios pertenece a dos especies que se adaptan rápidamente a las perturbaciones y que en zonas impactadas por ejemplo en los terreros de los tajos de mina, suelen construir galerías (refugio); cabe resaltar que dentro de este grupo también se registró la especie de ratón casero (*Mus musculus*) especie que por sus altas densidades poblacionales, distribución, hábitos destructores y por ser fuente de enfermedades para los humanos, animales domésticos y silvestres..., es considerada como una plaga... Considerando que se vieran afectadas en su totalidad las especies registradas en el CUSTF, se propone para tal efecto como medida de mitigación técnicas de ahuyentamiento y rescate dentro del programa de rescate y conservación...

Frecuencias de los diferentes grupos faunísticos registradas en los diferentes escenarios

GRUPO	MCC	MCC con CUSTF	% de afectación
AVES	1345	1204	11%
MAMÍFEROS	107	105	2%
HERPETOS	89	85	5%
ROEDORES	9	7	22%

Diversidad de especies

Al observar el índice de diversidad Shannon (H') el cual se refiere a la equidad en la comunidad, al efectuar el cambio de uso de suelo, nos muestra un ligero incremento en los valores, esto nos permite inferir que al disminuir individuos de especies que están adaptadas a los ambientes perturbados, presenta una mejora en la equidad de la composición de especies, y al realizar la prueba de t nos muestra valores con los que se determina que no habrá diferencias significativas al ejecutar el CUSTF. Las especies registradas dentro del área del proyecto también fueron registradas en la MCC, es decir, al efectuar el Cambio de Uso de Suelo se estará afectando a una porción mínima de fauna, la cual no representa riesgo en la composición del ecosistema.

Prueba de t Student para los escenarios y los valores del índice de diversidad (Shannon-Wiener, H')

GRUPO	MCC	CUSTF	T_e	T_c	$T_e - T_c$	CONCLUSIÓN
AVES	3.3244	3.3909	0.39089	199	3.145	Te < Tc = No hay diferencias significativas
MAMÍFEROS	2.0846	2.087	0.020859	200	3.131	
HERPETOS	2.135	2.1087	0.19204	199	3.145	
ROEDORES	1.1491	1.1537	0.048094	199	3.145	

Con la ejecución del CUSTF que se pretende realizar se removerá hábitat lo cual afectará a la fauna silvestre dentro del proyecto, pero no significa la afectación de la biodiversidad ya que las áreas en la MCC no serán afectadas por las actividades propias del Proyecto, y con la reubicación de fauna a sitios con condiciones similares encontraran en el suficiente hábitat y fuente de alimento para la persistencia de las especies de fauna.

La promovente indica en el numeral X del Estudio Técnico Justificativo que la fauna:

Riqueza, diversidad de especies y equitatividad

De acuerdo a los datos obtenidos de diversidad tanto para el Área del Predio y el área de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (Capítulo IV) y la Microcuenca (Capítulo III), se muestra... los valores obtenidos para diversidad conforme a los índices de Shannon-Wiener.

El matorral espinoso tamaulipeco (MET) fue el USV que presenta índices de diversidad más elevados, permaneciendo de medio a alta, cabe mencionar que solo esta vegetación fue registrada dentro del CUSTF. En el Matorral Espinoso Tamaulipeco con Matorral Submontano (MET/MSM) es el USV que registró todos los grupos de fauna, siendo el grupo de las aves el que obtuvo el mayor valor de Shannon con 2.903 nats.

Valores de riqueza, abundancia y diversidad en el área del CUSTF y MCC

PARAMETRO	AVES		MAMÍFEROS		ROEDORES		REPTILES		ANFIBIOS	
	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC
Matorral Espinoso Tamaulipeco (MET)										
Riqueza	19	51	1	11	2	4	2	10	--	--
Abundancia	141	872	2	80	2	6	4	24	--	--
Índice de Shannon-Wiener	1.874	3.211	0	1.963	0.6931	1.242	0.6931	2.131	--	--
Diversidad	MEDIA	ALTA	BAJA	MEDIA	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA	--	--
Matorral Espinoso Tamaulipeco con Matorral Submontano (MET/MSM)										
Riqueza	--	32	--	4	--	--	--	4	--	1
Abundancia	--	113	--	6	--	--	--	42	--	14
Índice de Shannon-Wiener	--	3.171	--	1.242	--	--	--	0.825	--	0



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

PARÁMETRO	AVES		MAMÍFEROS		ROEDORES		REPTILES		ANFIBIOS	
	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC	CUSTF	MCC
Diversidad	--	ALTA	--	BAJA	--	--	--	BAJA	--	BAJA
Matorral Espinoso de Jalisco con Matorral Submontano (MEI/MSM)										
Riqueza	--	23	--	6	--	1	--	2	--	1
Abundancia	--	139	--	10	--	1	--	2	--	1
Índice de Shannon-Wiener	--	2.903	--	1.609	--	0	--	0.6931	--	0
Diversidad	--	MEDIA	--	BAJA	--	BAJA	--	BAJA	--	BAJA
Matorral Espinoso de Jalisco con Vegetación Secundaria de Matorral Submontano (MEI/MSa/MSM)										
Riqueza	--	19	--	3	--	--	--	1	--	--
Abundancia	--	64	--	7	--	--	--	1	--	--
Índice de Shannon-Wiener	--	2.791	--	0.9557	--	--	--	0	--	--
Diversidad	--	MEDIA	--	BAJA	--	--	--	BAJA	--	--
Vegetación Secundaria de Matorral Submontano (MSa/MSM)										
Riqueza	--	10	--	2	--	--	--	1	--	--
Abundancia	--	16	--	2	--	--	--	1	--	--
Índice de Shannon-Wiener	--	2.187	--	0.6931	--	--	--	0	--	--
Diversidad	--	MEDIA	--	BAJA	--	--	--	BAJA	--	--

Similitud entre áreas

"...para realizar la prueba de similitud entre el área de MCC y CUSTF, tomando en cuenta los resultados obtenidos en el capítulo III y IV, para así adquirir un resultado concreto por área.

Similitud entre composición de especies del área de CUSTF y de la MCC

CUSTF \ MCC	AVES	MAMÍFEROS	ROEDORES	REPTILES	ANFIBIOS
AVES	27	17	08	1	50
MAMÍFEROS	1	08	2	15	00
ROEDORES			2	15	00
REPTILES				2	00
ANFIBIOS					0

JACCARD (%)

COMPARTIDAS

El grupo de los roedores es el que presenta el mayor grado de similitud entre el CUSTF y la MCC (0.50) esto se debe al pequeño número de muestra registrado, cuatro especies, de las cuales dos también fueron registradas en el CUSTF. Los bajos registros de especies dentro del CUSTF provocan que disminuya el número de especies compartidas entre ambas áreas. Lo expuesto anteriormente se ve reflejado en el grupo de los anfibios donde el área CUSTF no presentó ningún individuo y dentro de la MCC se registró una especie, *Lithobates berlandieri*...

"...corroboramos que el área donde se pretende efectuar el proyecto presenta perturbación, el cual ha ahuyentado las especies nativas, provocando su desplazamiento a las zonas aledañas en busca de refugio y alimento, lo cual no alterará la estructura y composición de la comunidad de fauna silvestre.

Aunque dentro del CUSTF se encontraron especies de aves y reptiles catalogadas como en protección especial (Pr) bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010 estas no se pondrán en riesgo ya que donde estas fueron encontradas son las áreas que ya presentan impacto por actividad minera. En el caso de la lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) la cual se encuentra catalogada como amenazada (A) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 no presenta riesgo en su población, ya que el número de individuos registrados en el CUSTF es bajo en comparación a la MCC y que también fue hallada sobre las brechas de acceso al terreno y en zonas con actividad humana, debido a que una de las características de la fauna es que son dinámicas, al momento en que detectan algún movimiento o actividad humana, estos se desplazan con facilidad a otras áreas aledañas. Para el caso de las aves no se encontraron anidamientos de especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Cabe resaltar que para incrementar los esfuerzos de protección y conservación de las diferentes especies de fauna y que el proyecto no cause afectaciones a las mismas se deberá implementar el Programa de conservación y Protección de Fauna Silvestre... y la contratación de personal capacitado en materia ambiental para las diferentes actividades durante cada etapa del proyecto, para así evitar cualquier daño a la vida silvestre. Con esto concluimos que las actividades que se generen por medio del

Página 39 de 77

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

proyecto no causaran afectaciones graves a la diversidad, abundancia y riqueza de especies de los diferentes órdenes faunísticos.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia; no obstante que si es área y hábitat de distribución potencial de especies como *Manfreda longiflora* amenazada, *Amoreuxia wrightii* en peligro de extinción, las que anteceden observadas en campo y *Echinocereus poselgeri* sujeta a protección especial, consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Luego en el programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal, se consideran para su protección los individuos (*Yucca treculeana*, *Echinocactus texensis*, *Echinocereus enneacanthus*, *Ferocactus hamatacanthus*, *Mammillaria heyderi*, *Yucca thompsoniana*, *Escobaria emskoeetteriana*, *Coryphantha neglecta*) que se localicen en el área solicitada para establecer el proyecto.

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento de mineral se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes, ya establecidas con anterioridad como son: áreas con uso habitacional, carreteras, caminos vecinales, líneas de transmisión eléctrica, áreas e infraestructura propia para el aprovechamiento de carbón mineral, etc.; sin embargo, las obras a la fecha no han sido factor limitante para el desplazamiento de las especies de fauna, principalmente aves, propias del hábitat que se pretende impactar. Vale destacar que el predio en la actualidad tiene como actividades principales el uso con actividades antropogénicas de alto impacto, se observan que de las más impactantes son los tajos a cielo abierto para el aprovechamiento de carbón establecidos con anterioridad, el libre pastoreo de ganado doméstico sin control y las actividades antropogénicas, la carretera estatal número 22 de cuatro carriles, líneas de transmisión eléctrica, etc. ya establecidos. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pueden ser los reptiles (*Cophosaurus texanus*, *Masticophis flagellum*, *Thamnophis proximus*, *Trachemys scripta*, *Gopherus berlandieri*, amenazadas, *Crotalus atrox*, *Sceloporus grammicus*, protección especial, entre otras), hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad (*Parabuteo unicinctus*, *Passerina ciris* con protección especial; *Botaurus lentiginosus*, amenazado; *Taxidea taxus* listado como amenazado, etc.) se desplazarán por la sola presencia humana, en el recorrido de campo realizado en la superficie de detectaron huellas de la última especie, también se presentan acciones tendientes a la protección y el rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para todas las demás especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación así como que la zona a impactar con el proyecto extractivo es menos diversa que la microcuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Superficies de tipo de suelo

TIPO DE SUELO	CLAVE EDAFOLÓGICA	microcuenca SUPERFICIE	
		(ha)	(%)
Chemozem vértico	CHvrlen+VRcalen/3	1,232.8719	27.16
Leptosol calcárico	LPcarz+LPskli/2R	224.0018	4.93
Leptosol húmico	LPhurz+CHcclep/2r	16.9512	0.37
Vertisol calcárico	VRcalep+CHcclep/3r	577.3115	12.72
Vertisol epiesquelético	VRskplen/3R	151.1535	3.33
Vertisol pélico	VRpeca+CHlvcc/3	560.4354	12.35
	VRpecc/3	46.2027	1.02
	VRpelen+VRsklen/3R	1,563.3950	34.44
	VRpelep+LPcarz/3r	167.3191	3.69
Total general		4,539.6421	100.00

"...muestran una tasa de erosión hídrica incipiente de 1.19 ton/ha/año, con espacios abiertos transformados por las actividades agrícolas o mineras donde se alcanzan pérdidas máximas estimadas de 8.9 ton/ha/año (erosión ligera), otra zona ubicada en las laderas al pie de las mesas basálticas donde la pendiente se incrementa la tasa de erosión alcanza valores de 2.8 ton/ha/año.

Erosión hídrica estimada en la microcuenca

Grado de Erosión	Tasa de erosión		Superficie	
	(ton/ha/año)	(ha)	(ha)	(%)
Incipiente	<5	4505.1467		99.24
Ligera	5 a 10	34.4954		0.76
Moderada	10 a 50	0.0		0.0
Severa	50 a 200	0.0		0.0
Muy severa	> 200	0.0		0.0
Total		4539.6421		100.00

Por otra parte, en el caso de la erosión eólica tampoco existen evidencias de afectación en la microcuenca, no obstante a que la estimación de pérdidas de suelo por efecto del viento muestra datos a nivel moderado, con una tasa de erosión promedio de 54.38 ton/ha/año, los resultados deben ser tomados con reserva, el modelo ideado para suelos agrícolas, estima pérdidas potenciales sobre la base de periodos secos e improductivos con referencia en parámetros de temperatura y precipitación;

Página 41 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

asignado valores de potenciales de erosión sin tomar en cuenta el relieve, factor importante en el efecto del viento el cual tiene mayores consecuencias en terreno planos y extensos, condiciones que no se reúnen del todo en la microcuenca al contar con un relieve irregular en la parte alta y la influencia de la Sierra de Santa Rosa.

Erosión eólica estimada en la microcuenca

Grado de Erosión	Tasa de erosión	Superficie	
	(t/ha/año)	(ha)	%
Sin erosión	<12	0.3201	0.007
Ligera	12 a 50	392.1065	8.64
Moderada	50 a 100	4,147.2155	91.35
Alta	100 a 200	0.0	0.0
Muy Alta	> 200	0.0	0.0
Total		4,539.6421	100.0

La promovente proporciona diversa información técnica en el numeral IV, indica que:

Cabe hacer mención que el ACUSTF el 100% del suelo pertenece a esta unidad de suelo (vertisol pélico).

Superficies de tipo de suelo.

TIPO DE SUELO	CLAVE EDAFOLÓGICA	Predio	
		SUPERFICIE	
		(ha)	(%)
Chernozem vértico	CHvrlen+VRcalen/3	12.7485	18.09
Vertisol pélico	VRpeca+CHlvcc/3	12.4368	81.81
Total general		15.1853	100.00

A nivel de proyecto la erosión no es evidente, no se aprecian rasgos de pérdida de suelo por efectos del agua o el viento, en la mayor parte de la superficie del proyecto la cubierta vegetal de matorral denso o de pastizal que proporciona una protección satisfactoria.

Erosión hídrica

"...en el área del proyecto es de 3.76 ton/ha/año lo que implica una pérdida anualizada de 57.05 toneladas en la superficie total del proyecto.

Erosión hídrica estimada en el proyecto

Grado de Erosión	Tasa de erosión	Superficie	
	(t/ha/año)	(ha)	%
Incipiente	<5	8.9138	58.7
Ligera	5 a 10	6.2715	41.3
Moderada	10 a 50	0.0	0.0
Severa	50 a 200	0.0	0.0
Muy severa	> 200	0.0	0.0
Total		15.1853	100.00

A nivel superficie de CUSTF la tasa de erosión hídrica se estima en 0.26 ton/ha/año, lo que implica una pérdida anual de 1.37 toneladas al año en las 5.3147 ha a desmontar.

Escenario E2 (CUSTF)

"...si se considera la presencia del proyecto, es decir, la remoción de la vegetación y aplicado las misma metodología con la variante de revalorar el factor de protección del suelo por la cubierta vegetal, que obviamente se ve modificada por el CUSTF, se obtiene una tasa de erosión de 8.91 ton/ha/año a nivel de superficie de cambio de uso del suelo, con una acumulado de 47.33 toneladas perdidas al año.

Erosión eólica

"...estas se estiman con valores van de un grado sin erosión a la erosión moderada, con una tasa promedio estimada en 72.66 ton/ha/año. Mientras que a nivel de ACUSTF la tasa es de 58.89 ton/ha/año lo cuales equivalente a 313 toneladas de suelo perdió al año.

Erosión eólica estimada en el proyecto

Grado de Erosión	Tasa de erosión	Superficie	
	(t/ha/año)	(ha)	%
Sin erosión	<12	0.3202	2.1107
Ligera	12 a 50	0.0	0.0
Moderada	50 a 100	14.8651	97.89
Alta	100 a 200	0.0	0.0
Muy Alta	> 200	0.0	0.0



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Total	15.1853	100.0
-------	---------	-------

Escenario E2 (CUSTF)

Al contar con la remoción de la vegetación la tasa de erosión por erosión eólica, la tasa del ACUSTF se incrementa a 98.15 toneladas/ha/año, de lo que resulta una pérdida anualizada de 521.66 toneladas

La promovente indica en el numeral IX del Estudio Técnico Justificativo que:

Resultados de la erosión en escenario 1

Pérdidas de suelo actual (E1).

Sin proyecto	Superficie (Ha)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	1.19	54.38	5,443.68	246,868.14	252,311.82
proyecto	15.1853	3.76	72.66	57.05	1,103.30	1,160.35

La erosión en el área de estudio no es un problema severo, no se aprecian evidencias de pérdida de suelo acelerada por efecto hídrico o eólico. Los valores de la erosión de acuerdo a estimaciones se comportan en rangos que es posible clasificar como erosión natural o no acelerada.

Resultados de la erosión en escenario 2

Pérdidas de suelo con la presencia del Proyecto (E2).

Con proyecto	Superficie (m²)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	1.20	54.43	6,517.26	105,127.05	252,566.44
predio	15.1853	6.78	86.40	134.41	1,717.54	1,414.98

Diferencia de erosión entre escenario actual y Proyecto (E2-E1).

diferencias	Superficie (m²)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	0.01	0.05	45.96	208.66	254.62
predio	15.1853	3.02	13.74	45.96	208.67	254.63

Una vez realizado el CUSTF las estimaciones de la erosión indican un incremento en la pérdida de suelo de 45.96 toneladas de por erosión hídrica; esto aún bajo una consideración de ser una tasa de erosión muy baja y considerada como incipiente, la cual no representa riesgo de pérdidas aceleradas.

Por otra parte la erosión eólica si estima una pérdida de mayor magnitud, pasando de una tasa anualizada de 72.66 ton/ha a 86.40 ton/ha; ambos casos considerados como erosión moderada que representa un incremento en las pérdidas de suelo de 208.67 toneladas más que la condición actual. Es importante señalar que los resultados deben ser tomados con reserva, el modelo de estimación de la erosión eólica fue ideado para suelos agrícolas, estima pérdidas potenciales sobre la base de periodos secos e improductivos (suelo labrado y desnudo) con referencia en parámetros de temperatura y precipitación; asignado valores de potenciales de erosión, sin tomar en cuenta el relieve, factor importante en el efecto del viento, el cual, tiene mayores consecuencias en terreno planos y extensos, condiciones que no se reúnen del todo en la microcuenca al contar con un relieve irregular en la parte alta y la influencia de la Sierra de Santa Rosa.

Con base en los resultados mostrados, la pérdida de suelo comprometida por el proyecto asciende a 254.62 toneladas de suelo, lo cual representa un incremento de 0.1% a las 252,311.82 toneladas que se pierden actualmente en la microcuenca. Con lo cual se puede afirmar que el proyecto no compromete este servicio ambiental.

No obstante a tener efectos marginales, el proyecto considera la aplicación de medidas que compensen la pérdida de suelo atribuible al CUSTF, medidas que se explican a detalle en el capítulo VIII, en donde se propone el establecimiento de áreas de compensación en las cuales, se proyecta la construcción de obras de captación de las cuales se espera la recuperación de 271.88 ton, cantidad superior las 254.63 ton estimadas como afectación, es decir, garantizan la recuperación del suelo.

La promovente indica en el numeral X del Estudio Técnico Justificativo que:

Estimadores de susceptibilidad a la erosión

"...no se aprecien evidencias de pérdida de suelo acelerada por efecto hídrico o eólico. Como se hace mención en los capítulos referidos el análisis de la erosión hídrica y eólica ofrece como resultado los siguientes datos, entendiendo que la condición actual de la superficie de referencia corresponde al Escenario 1 (E1), asimismo, el Escenario 2 (E2) a las condiciones del área una vez eliminada la vegetación forestal y por último, el Escenario 3 (E3), a las estimaciones de retención o recuperación con la implementación de las medidas de compensación propuestas, mismas que se explican en el capítulo VIII.

RESULTADOS DE LA EROSIÓN EN ESCENARIO 1

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Pérdidas de suelo actual (E1).

Sin proyecto	Superficie (Ha)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	1.19	54.38	5,443.68	246,868.14	252,311.82
proyecto	15.1853	3.76	72.66	57.05	1,103.30	1,160.35

RESULTADOS DE LA EROSIÓN EN ESCENARIO 2

Pérdidas de suelo con la presencia del proyecto (E2).

Con proyecto	Superficie (m²)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	1.20	54.43	6,517.26	105,127.05	252,566.44
predio	15.1853	6.78	86.40	134.41	1,717.54	1,414.98

Diferencia de erosión entre escenario actual y proyecto (E1-E2).

diferencias	Superficie (m²)	Tasa de erosión hídrica (Ton/Ha/año)	Tasa de erosión eólica (Ton/Ha/año)	Erosión hídrica Total (Toneladas)	Erosión eólica Total (Toneladas)	Erosión total anual (toneladas)
microcuenca	4,539.6421	0.01	0.05	45.96	208.66	254.62
predio	15.1853	3.02	13.74	45.96	208.67	254.63

RESULTADOS DE LA EROSIÓN EN ESCENARIO 3

Considerando lo antes planteado en el capítulo VIII, el establecimiento de áreas de compensación con una superficie de 1.50 ha en las cuales, se proyecta la construcción de obras de captación (Tinas Ciegas) se estima una capacidad de captación de 80m³ de suelo por hectárea.

CAPACIDAD DE CAPTACIÓN	superficie de obras	CAPACIDAD TOTAL DE CAPTACIÓN	CAPACIDAD TOTAL DE CAPTACIÓN EN PREDIO
125 m³/Ha	1.5 ha	187.50 m³	271.88 Ton

Incremento en la erosión por CUSTF y captación en obras de conservación.

Sin proyecto	Superficie (ha)	Erosión E1	Erosión hídrica E2	Pérdida de suelo (Toneladas)	Suelo recuperado E3
microcuenca	4,539.6421	252,311.82 ton	252,566.44 ton	254.63 ton	271.88 Ton
proyecto	15.1853	1,160.35 ton	1,414.98 ton	254.63 ton	

De acuerdo a los datos mostrados, las obras de captación proyectadas como medida de mitigación y recuperación de 271.88 ton, cantidad superior las 254.63 ton estimadas como pérdida atribuible al proyecto. Es decir, garantizan la recuperación del suelo. Con lo anterior es posible afirmar que el proyecto no se provocará la erosión de los suelos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación:**

En el Estudio Técnico Justificativo se observó diversa información técnica, entre otra: Los resultados indican una precipitación media anual de **488.49mm** y un volumen precipitado en la microcuenca de **22,431,641.16 m³** al año.

"...la evapotranspiración indica un valor medio de **503.24mm al año** que a nivel de microcuenca equivalen a un volumen evaporado y transpirado de **23,093,473.48m³**."



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

"...una lámina de escurrimiento medio de **98.855 mm**, esto es equivalente a **4,487,662.33 m³** de escurrimiento anual en las 4,539.64 ha de la microcuenca.

Bajo estos términos la infiltración resulta en valores negativos, indicando con ello que las pérdidas por escurrimiento y evapotranspiración son mayores a la lámina o volumen precipitado. Así, el promedio de infiltración se estima en **-113.43 mm**, lo anterior revela un déficit en la infiltración, con penetración de humedad en los primeros centímetros del perfil del suelo, humedad que es aprovechada por la vegetación y permite el cumplimiento de sus funciones vitales y por lo tanto, la transpiración de agua. Sin embargo, las condiciones indican que el volumen precipitado es insuficiente para que exista una mayor penetración de la humedad a horizontes profundos o hacia el estrato rocoso, es decir que no existe infiltración relacionada con el agua subterránea o el acuífero.

En el numeral IV del Estudio Técnico Justificativo se observó diversa información técnica, entre otra:

"...se presentan los balances hídricos estimados para la superficie total del predio (**54.4440 ha**) y consecuentemente para el área total que ocupará el El Menor (**15.1853 ha**), mostrando en ambas áreas un déficit en la infiltración anual, es decir, no existe el proceso de infiltración en las áreas de estudio, esta situación se le atribuye a la forma en como el volumen de evapotranspiración sumado al escurrimiento superficial superan el volumen de lluvia precipitado..."

"...el Simulador de Flujos de Aguas de Cuenas Hidrológicas (SIATL versión 3.2) del INEGI, señala para el área drenada por el arroyo que atraviesa por el predio y atendiendo lo señalado en la ley de aguas nacionales, un periodo de retorno de 5 años, una lluvia máxima de 23.99 mm/hr, de la cual se estima una intensidad de la lluvia de 82.99mm/hr y un caudal pico (flujo máximo) de 7.6m³/seg.

"...análisis realizado a nivel microcuenca, señala un escurrimiento promedio para el área del proyecto de **97.70 mm** mientras y una lámina de infiltración de **-98.7 mm**, mientras que en el área e cambio de uso de suelo la lámina de escurrimiento es de **98.5 mm** y la de infiltración es **-102.33 mm**. "...el potencial de evapotranspiración es mayor a la precipitación generando un déficit en la infiltración. (Ver memoria de cálculo).

Resultados de la estimación en escenario actual (E1)

Área	Precipitación (m ³)	Evapotranspiración (m ³)	Escurrimiento (m ³)	Infiltración (m ³)
Proyecto	71,675.60	73,979.90	14,836.12	-14,987.77
ACUSTF	24,868.79	25,680.37	5,235.10	-5,280.91

En caso de los resultados considerando el CUSTF (E2) la lámina de escurrimiento se incrementa a **101.33 mm** en el área del proyecto y a **102.33 mm** en ACUSTF con lo cual existe un incremento del 3.72% en el escurrimiento y la infiltración a nivel proyecto, efecto que se acentúa al considerar solo el ACUSTF donde el incremento es de 10.5%

Resultados de la estimación en escenario actual (E2)

Área	Precipitación (m ³)	Evapotranspiración (m ³)	Escurrimiento (m ³)	Infiltración (m ³)
Proyecto	71,675.60	73,979.90	15,387.69	-15,539.34
ACUSTF	24,868.79	25,680.37	5,786.67	-5,832.48

En el Estudio Técnico Justificativo se observó diversa información técnica para complemento del numeral IX, requerido para el proyecto:

"...resultados son expuestos en los capítulos III, IV y VIII. Mismos que se concentran en los cuadros siguientes.

Resultados de la escurrimiento e infiltración en escenario 1

Volumen de escurrimiento e infiltración, escenario 1.

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO	INFILTRACIÓN
4,487,662.33 m ³	-5,149,494.65 m ³

Los resultados muestran, bajo condiciones actuales, un escurrimiento estimado de casi 4.5 millones de metros cúbicos en toda la microcuenca un una infiltración negativa de 5.14 millones de metros cúbicos, indicando un déficit en la infiltración de 661.832.32 m³, es decir, que las pérdidas por escurrimiento y evapotranspiración son mayores a la lámina o volumen precipitado, existiendo penetración de humedad en los primeros centímetros del perfil del suelo, humedad que es aprovechada por la vegetación y permite el cumplimiento de sus funciones vitales y por lo tanto, la transpiración de agua. Sin embargo, las condiciones indican que el volumen precipitado es insuficiente para que exista una mayor penetración de la humedad a horizontes profundos o hacia el estrato rocoso, es decir, que no existe infiltración relacionada con el agua subterránea o el acuífero.

Resultados de la escurrimiento e infiltración en escenario 2

Volumen de escurrimiento e infiltración, escenario 2.

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO	INFILTRACIÓN
4,488,213.89 m ³	-5,150,046.22 m ³

Página 45 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Incremento en el escurrimiento por CUSTF.

CONDICIÓN ACTUAL (E1)	CON CUSTF (E2)	INCREMENTO E2 - E1
VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO		
4,487,662.33 m3	4,488,213.89 m3	551.57 m3
INCREMENTO		0.0123%

El CUSTF muestra efectos principalmente en el escurrimiento superficial, la eliminación de la vegetación incide en un incremento estimado de 551.57m³ de las escorrentías. Este efecto es marginal en el volumen de escurrimiento de la microcuenca, representa un volumen apenas mayor en 12 milésimas de punto porcentual.

Incremento en la infiltración por CUSTF.

CONDICIÓN ACTUAL (E1)	CON CUSTF (E2)	INCREMENTO E2 - E1
VOLUMEN DE INFILTRACIÓN		
-5,149,494.65 m3	-5,150,046.22 m3	551.57 m3
INCREMENTO		0.0107%

El mismo efecto es visto en los resultados de la estimación de la infiltración, sin embargo, en este caso es un incremento en el déficit ya existente de inicio, haciendo hincapié en que no existe infiltración más allá de los primeros centímetros del perfil generando humedad del suelo que es aprovechada por las plantas en sus funciones. También vale la pena mencionar que 551.57m³ por el CUSTF de 5.3147 ha, es equivalente a 103.78 m³/ha y a una lámina de agua de 10.3mm, humedad para el primer centímetro de del horizonte superficial.

Los datos anteriores hacen ver que el efecto es puntual y marginal, también permite inferir, que el volumen comprometido es íntimamente relaciona con la retención y uso del agua por parte de la vegetación eliminada y no con el proceso de infiltración, por lo que se considera el efectos es a nivel de hidrología superficial y no existe un efecto en aguas subterráneas.

No obstante a que el efecto es marginal y se considera no afecta la dinámica superficial y menos la subterránea de la microcuenca, el proyecto contempla medidas compensatorias como se explica en el capítulo VIII, donde se plantea el establecimiento de obras de captación del escurrimiento con las cuales se estima una capacidad potencial anual de 859.82m³, así las medidas de mitigación establecidas por el proyecto aportan una capacidad de captación de 308 m³, superior al volumen de pérdidas que se estima pueden ser derivadas por el aumento del escurrimiento superficial e incremento en el déficit de infiltración por el CUSTF. Por lo cual se considera que el proyecto NO afecta este servicio Ambiental.

En el Estudio Técnico Justificativo se observo diversa información técnica para complemento del numeral X:

"...los resultados del balance hidrológico mostrado mostrados en el capítulo IV, planteando escenarios actuales y con la existencia del proyecto:

RESULTADOS DE LA ESCURRIMIENTO E INFILTRACIÓN EN ESCENARIO 1

Volumen de escurrimiento e infiltración, Escenario 1.

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO	INFILTRACIÓN
4,487,662.33 m3	-5,149,494.65 m3

RESULTADOS DE LA ESCURRIMIENTO E INFILTRACIÓN EN ESCENARIO 2

Volumen de escurrimiento e infiltración, Escenario 2.

VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO	INFILTRACIÓN
4,488,213.89 m3	-5,150,046.22 m3

Incremento en el escurrimiento por CUSTF.

CONDICIÓN ACTUAL (E1)	CON CUSTF (E2)	INCREMENTO E2 - E1
VOLUMEN DE ESCURRIMIENTO		
4,487,662.33 m3	4,488,213.89 m3	551.57 m3
INCREMENTO		0.0123%

Incremento en la infiltración CUSTF.

CONDICIÓN ACTUAL (E1)	CON CUSTF (E2)	INCREMENTO E2 - E1
VOLUMEN DE INFILTRACIÓN		
5,149,494.65 m3	-5,150,046.22 m3	551.57 m3



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

INCREMENTO

0.0107%

LA EROSIÓN EN ESCENARIO 3

Considerando lo citado en las medidas compensatorias en el capítulo VIII, donde se plantea el establecimiento de un área de compensación con una superficie de 1.5 ha en las cuales se expone la construcción de obras de captación (Tinas Ciegas), se estima una capacidad de captación de 187.50m³ de agua por evento de precipitación con un potencial anual de 859.82 m³, como se explica en el capítulo VIII.

De lo anterior se estima que las medidas de mitigación establecidas por el proyecto aportan una capacidad de captación de 308 m³, superior al volumen de pérdidas que se estima pueden ser derivadas por el aumento del escurrimiento superficial e incremento en el déficit de infiltración por el CUSTF.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de plasmar la justificación económica para que la peticionante **demuestre que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

En el Estudio Técnico Justificativo se observó diversa información técnica para complemento del numeral X:

En función de la valoración del uso actual de los terrenos a ocupar por el proyecto minero T, cuya superficie es de 15.1853 ha, en las cuales se requiere un CUSTF en 5.3147 ha donde se estima que el valor económico de los recursos biológicos forestales de dicha área sujeta al CUSTF...

Valor económico de los recursos biológicos forestales del área sujeta al custf

ESTIMACIONES	
Metodologías	Estimación en \$
Recursos maderables	\$ 66,855.00
Recursos no maderables	\$ 4,525.40
Captura de carbono	\$ 80.13
Valoración del recurso hídrico	\$ 41,891.74
Valoración del recurso suelo	\$ 106,685.63
Otros valores de los recursos no maderables	\$ 452,388.59
Valoración del recurso fauna	\$ 106,630.00
Valoración del recurso paisaje	\$ 8,205.26
Valoración del recurso oxígeno	\$ 23,673.08
Valoración de la recreación	\$ 45,000.00
Total	\$ 855,934.83

Información básica del proyecto

DESCRIPCIÓN	MC-AGUJITA (hectáreas)
Microcuenca	4,539.6421
Superficie del proyecto	15.1853
Superficie de extracción (tajo)	2.3147

Datos básicos de la extracción

Proyecto	Tajo Los Menores 1
Superficie Tajo:	6.3572 ha
Base:	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Profundidad promedio del manto de carbón	25	m
Espesor del manto:	1.6	m
Densidad del carbón "in situ"	1.45	ton/m ³
Precio base del carbón	1,123.70	\$/ton
Sección de corte de caja para base de cálculo	10,000.00	m ² (1 ha)
Producción	24,650.00	ton de carbón/ha
Volumen de estéril promedio de la sección de corte	250,000	m ³

- La sección de corte de caja se usa como referencia de cálculo, tomando como base una hectárea típica de 100m por 100m (10,000m²).
- La producción es estimada a partir del espesor del manto, la superficie de la sección tipo de corte de caja y la densidad del carbón de tal forma que $(1.7m \text{ espesor}) \times (10,000m^2 \text{ de la sección}) = 17,000.00m^3$ de carbón/ha, a partir del volumen y tomando la densidad del carbón, se tiene $(17,000m^3) \times (1.45 \text{ Ton}/m^3) = 24,650.00$ toneladas de carbón por hectárea.
- El volumen de estéril es resultado de considerar la profundidad promedio del manto de carbón y las dimensiones de la sección de corte de caja, de donde resulta: $(25.00m) \times (10,000m^2) = 250,000m^3$.

Costos de construcción del tajo por hectárea

Descripción	Costo/m ³	Volumen/ha Extracción estéril (m ³)	Costo (\$)
Motoconformadora	2.75	250,000.00	687,500.00
Tractor de orugas	6.20	250,000.00	1,550,000.00
Retro-Excavadora de orugas	6.30	250,000.00	1,575,000.00
Explosivos	15.00	250,000.00	3,750,000.00
Camiones fuera de carretera para acarreo	10.70	250,000.00	2,675,000.00
Pipa de agua para riego	2.50	250,000.00	625,000.00
Equipo auxiliar	1.50	250,000.00	375,000.00
Administración	10.00	250,000.00	2,500,000.00
Costo de construcción de tajo	54.95	250,000.00	13,737,500.00

Costos de operación por hectárea

Descripción	Costo/tn (\$)	Producción (ton)	Importe (\$)
Costo de construcción de tajo	557.30	24,650.00	13,737,500.00
Carga	15.00	24,650.00	369,750.00
Flete	180.00	24,650.00	4,437,000.00
Regalías superficiario	27.00	24,650.00	665,550.00
Regalías concesionario	60.00	24,650.00	1,479,000.00
Medidas de prevención	3.32		81,850.00
Costo de operación	842.62		20,770,650.00

- Como parte de los costos de operación se incluyen los costos de construcción del tajo, además en los costos operativos incluye también los costos por medidas de mitigación y restauración en etapa de abandono.
- Las regalías a superficiarios incluye los costos de renta de terrenos y regalías por tonelada de carbón extraído contratadas con los dueños originales del terreno.
- Las regalías a concesionario incluye los costos de regalías por tonelada de carbón extraído acordadas con el propietario de la concesión minera.

Ingresos por venta de carbón por hectárea

Descripción	Costo/tn (\$)	Producción (ton)	Importe (\$)
Precio base del Carbón Mineral	1,123.70	24,650.00	27,699,205.00

Utilidad por hectárea

Descripción	Importe (\$)
Costo de operación (inversión total)	20,770,650.00
Ingreso por comercialización	27,699,205.00
Utilidad del proyecto por hectárea	6,928,555.00
Relación Beneficio - Costo	1.33
Margen de utilidad (utilidad bruta/ingreso bruto)	25.01%



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- Los resultados indican que por cada peso invertido en el proyecto (Costo) se obtiene un ingreso de \$1.33.

Utilidad total del proyecto

Descripción	Importe
Utilidad del proyecto por hectárea	\$ 6,928,555.00
Superficie de extracción (tajo)	6.3572
Utilidad total del proyecto	\$ 43,323,629.86

- Los costos e ingresos fueron calculados sobre la base de una sección tipo de corte de caja de 1ha, como se hizo mención de inicio, el proyecto, también como se hace mención al inicio de este análisis, tiene un área de extracción de carbón (tajo) de 6.3572 ha, mismas que se proyecta aprovechar en 3 años, periodo que representa la vida útil del proyecto (5 años considerando los 2 años de la etapa de abandono).
- La utilidad total representa la utilidad estimada por el aprovechamiento de carbón en las 6.3572 ha a lo largo de la vida útil del proyecto (3 años).

Valores comparativos de rentabilidad el proyecto y uso actual de terreno sujeto a custf

Descripción	Importe
Valor económico de los recursos biológicos forestales del área sujeta al CUSTF.	\$ 855,934.83
Utilidad total del proyecto	\$ 43,323,629.86

Los datos anteriores muestran que el proyecto en un espacio tiempo igual a la vida útil del mismo, es económicamente más productivo que el uso actual del suelo. En términos numéricos la productividad del proyecto es 50.61 veces mayor.

Justificación social

"...el proyecto considera la generación de 25 empleos directos por un periodo de 5 años brindando los servicios de salud para los trabajadores y sus familiares beneficiados de modo que si consideramos que la media de beneficiarios directos por trabajador es de tres personas (esposa y dos hijos)..."

"...se cuantifica un beneficio directo a los arrendatarios (superficiarios) de \$ 665,550.00 por hectárea, es decir, que durante la vida útil del proyecto existirá una derrama económica directa estimada en \$ 4,231,034.46 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100) por concepto de rentas y regalías proporcionales la extracción.

El monto antes señalado equivale a un ingreso promedio anual de los superficiarios por \$1,410,344.82, durante un periodo de tres años; monto muy superior a la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo. Lo anterior indica que el proyecto tan solo en beneficio económico a los superficiarios, es más productivo que el uso de suelo actual.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por la fracción X del artículo 121 del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafo segundo, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafo segundo, establece:

En las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Página 49 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SMADU/386/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 recibido el día 26 de septiembre de 2018, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SMADU/386/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 97, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97, párrafo primero, establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

En lo que corresponde al primer párrafo del artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 25 de septiembre de 2018 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

- VII. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafo tercero, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

Especies con estatus de conservación evaluadas dentro del área del CUSTF.

COMUNIDAD VEGETAL	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	DENSIDAD (ind ha ⁻¹)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Asparagaceae	Manfreda longiflora	Amole de río	(A)	37
	Asparagaceae	Yucca treculeana	Palma pita	LCDR	19
	Bixaceae	Amoreuxia wrightii	Botón de oro	(P)	2
	Cactaceae	Echinocactus texensis	Mancacaballo	LCDR	5
	Cactaceae	Echinocereus enneacanthus	Alicoche	LCDR	20
	Cactaceae	Ferocactus hamatacanthus	Costillón	LCDR	7
	Cactaceae	Mammillaria heyderi	Biznaga chilitos	LCDR	10

Considerando la superficie de CUSTF, la meta y resultados esperados se muestran en el cuadro siguiente. Cabe señalar que el número real de individuos a rescatar será definido cuando se efectúe el rescate sobre la superficie donde se pretende realizar el desmonte.

Total de individuos a rescatar del área de CUSTF.

Total de individuos a rescatar del area de CUSTF.						
COMUNIDAD VEGETAL	ESPECIE	ESTATUS	DENSIDAD (ind/ha)	SUP. DE CUSTF (ha)	TOTAL INDIVIDUOS A RESCATAR	RESULTADO ESPERADO (80% DE SOBREVIVENCIA)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Manfreda longiflora	(A)	37	5.3147	197	158
	Yucca treculeana	LCDR	19		101	81
	Amoreuxia wrightii	(P)	2		11	9
	Echinocactus texensis	LCDR	5		27	22
	Echinocereus enneacanthus	LCDR	20		107	86
	Ferocactus hamatacanthus	LCDR	7		38	31
	Mammillaria heyderi	LCDR	10		54	44
TOTAL					535	431

*...durante el muestreo de campo en el área de la Microcuenca (MCC) hubo registro de especies que no se encontraron dentro del Área de CUSTF, sin embargo tales especies podrían estar creciendo en el área donde se pretende ejecutar el desmonte, por lo cual en caso de ser encontradas dentro del Área de CUSTF, deberán ser rescatadas.

Especies con estatus de protección registradas en la Microcuenca, con distribución potencial en el área de CUSTF.

ÁREA	COMUNIDAD VEGETAL	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	DENSIDAD (ind ha ⁻¹)
MCC	Matorral espinoso tamaulipeco	Asparagaceae	Yucca thompsoniana	Palmilla	LCDR	24
		Cactaceae	Escobaria emskoetteriana	Biznaguita	LCDR	4
	Matorral submontano	Cactaceae	Coryphantha neglecta	Biznaga partida	LCDR	8

Parcela de reubicación de especies rescatadas con coordenadas UTM, datum WGS84:

✓

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Coordenadas de los vértices del sitio de reubicación (UTM, WGS84).

OBRAS DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE: 0.1486 Ha		
WGS1984/UTM ZONA 14N		
VERTICE	COORD. X	COORD. Y
1	264,097.4455	3,080,933.3697
2	264,148.4278	3,080,962.8535
3	264,159.3582	3,080,943.9531
4	264,108.3759	3,080,914.4694

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **UN INFORME ANUAL** por un periodo de CINCO AÑOS de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar la acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa. Para el rescate y reubicación la promovente deberá incluir especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 con posibilidades de que ocurran en la superficie solicitada para el proyecto, como se hizo hincapié en el reporte de la visita técnica de campo y en el apartado de biodiversidad.

Con la información particular de las especies de flora silvestre propuestas para rescatar y reubicar por la promovente y en apego al reporte de la visita técnica de verificación realizada al predio, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en los artículos 93 párrafo tercero y 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que precisan que deberá **observar, integrar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.**

2.- En lo que hace artículo 93, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al *Programa de ordenamiento ecológico general del territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la *Región Ecológica 15.22* y en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León*, con política ambiental es de *aprovechamiento sustentable y restauración.*

En el Estudio Técnico Justificativo se observo diversa información técnica para complemento del expediente, para este apartado solo se citaran los criterios que aplican para el proyecto extractivo:

UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
31	Ganadería	Minería -Preservación de Flora y Fauna -	Industria	Desarrollo social- Pemex	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

		Turismo		23, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 41, 42, 44
--	--	---------	--	---

ESTRATEGIAS		APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se aplicarán medidas de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre los ecosistemas y su biodiversidad como consecuencia del desarrollo del proyecto. Antes de iniciar las labores de desmonte se realizará un recorrido por el área a desmontar provocando el mayor ruido posible con el fin de ahuyentar la mayor cantidad de individuos. Cuando sea necesario deberá reubicar en forma manual individuos de lento desplazamiento.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona. Previo a las actividades de desmonte y despalle se llevarán a cabo actividades de Rescate de Fauna Silvestre que pudieran ser afectadas.
	3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con el presente documento se contribuye a la realización del conocimiento y análisis de los ecosistemas y su biodiversidad, a partir de la caracterización del entorno en donde se realiza una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Tomando en cuenta que la ley define como los recursos forestales a toda la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos; el sistema ambiental posee vegetación forestal, en las obras no se prevé el aprovechamiento de los recursos forestales.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Los efectos negativos causados por la implementación del proyecto no suponen una alteración hacia el funcionamiento de la cuenca hidrológico-forestal ya que se incluyen en el presente estudio las medidas necesarias para evitar efectos significativos, tal y como se detallara en capítulos posteriores. Incluso desde la perspectiva de la selección del sitio se consideraron criterios ambientales, geológicos estructurales, yacimientos, y sociales con el objetivo de mínimo impacto ambiental y menores factores de riesgo. Por otro lado en el ETJ se realiza una valoración de los servicios ambientales
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	Para proteger los ecosistemas la Promovente implementará medidas preventivas y de mitigación a los impactos ambientales que pudieran ocurrir con el desarrollo del proyecto, entre los cuales destacan: • Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre. • Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivadas de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010. • No deberán ejecutarse trabajos de remoción, que pudieran afectar al hábitat de la fauna en áreas fuera de la superficie autorizada.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	La Promovente elaborará un plan de restauración del sitio impactado una vez inicie la etapa de abandono.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	La aplicación de productos del Servicio Geológico Mexicano como cartas, informes técnicos y publicaciones, anuario estadístico etcétera, es usado en el presente estudio como parte del marco de referencia para la descripción de la cuenca hidrológica forestal.
	15 bis. Consolidar el marco normativo	La Promovente participa activamente en el desarrollo del marco

Página 53 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

económicas de producción y servicios	ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	normativo aplicable a las actividades mineras, a través de sus cámaras y asociaciones.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	El proyecto impulsará la integración de actividades productivas por medio de la obtención de carbón mineral que se utilizará como energético en la generación de energía eléctrica, utilizada en todo tipo de industrias básicas.
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	El proyecto pretende desarrollarse dentro del marco jurídico vigente con la observancia de normas oficiales mexicanas, solicitar autorización en materia de impacto ambiental y en cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Durante las actividades de operación no se prevén afectaciones al manto acuífero y por lo tanto a la hidrodinámica subterránea. Así mismo se prevén estrategias encaminadas al cuidado del agua, por ejemplo: el mantenimiento y reparación de vehículos deberá realizarse en lugares adecuados con el fin de no contaminar el suelo y posteriormente el agua que por él transite. Se buscará el buen manejo de las aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente (evitando su dispersión). Las obras buscan una ubicación que eviten los escurrimientos superficiales y manejo integral de los residuos de la apertura de brechas.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	El proyecto es de minería a tajo a cielo abierto, y el área en que se ubican las obras del proyecto, no se localizan en zonas urbanizadas por lo que no se prevén directamente acciones de tipo urbano o metropolitano, dado lo anterior los servicios requeridos (sanitario y agua potable) necesarios durante el desarrollo del proyecto, serán proporcionados por empresas autorizadas.
	32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	El proyecto es de minería a tajo a cielo abierto, por lo que no se prevén directamente e indirectamente acciones de expansión urbana.
E) Desarrollo Social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	Se contratarán habitantes de las localidades próximas al área del proyecto, favoreciendo la inclusión de personal femenino en las áreas pertinentes. Puesto que la Promovente es una empresa que no discrimina el género ni el origen étnico de sus empleados por lo que integra a sus fuerzas laborales a todo aquél que esté capacitado para ser parte de la empresa.
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Por medio del presente estudio se contribuye a la caracterización del sistema ambiental.

Con la información particular de la Unidad Biofísica 31, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración que considera que los rectores del desarrollo es la ganadería, como coadyuvantes del desarrollo es la minería – preservación de flora y fauna silvestre – el turismo, los asociados del desarrollo la industria, y los sectores de interés el desarrollo social y la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX), lo antes indicado, en el sentido de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

que el sitio es un área que en la actualidad ya existe infraestructura para el aprovechamiento de carbón mineral en áreas aledañas, así como infraestructura minera y líneas de transmisión eléctrica, infraestructura carretera, infraestructura para el manejo de ganado doméstico, etc.; de los coadyuvantes del desarrollo es difícil practicar el turismo en la zona, con el que el proyecto no tendría afinidad. Por otro lado, la política ambiental de restauración y el coadyuvante del desarrollo referido a la preservación de la flora y de la fauna silvestres, ocurrirán cuando se apliquen las medidas de mitigación, de restauración y/o de compensación que propone la promovente para complemento de la fracción VIII del artículo 121 del Reglamento que nos ocupa, logrando así la restauración segunda política ambiental que se establece para la Unidad Biofísica 31 y la preservación de la flora y la fauna silvestres; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe **aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio**, por lo menos de manera puntual para el sitio pretendido para el proyecto extractivo.

3.- En lo que hace al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos y al requerimiento de información solicitada por esta Autoridad Federal mediante el oficio número SGPA-UARN/1702/COAH/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, para complemento del expediente la promovente indica para el proyecto **"TAJO LOS MENORES 1"** ocurre en Unidad de Gestión Ambiental "...UGA PRO-473 mantiene un uso PRO/DE donde corresponde a PRO: protección y DE: Desarrollo Industrial..."

CLAVE	LINEAMIENTO	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
L5	Conservar los ecosistemas de la región	01	Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales, en zonas con MET, Mezquitales y Matorral Sub-montano.	28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 51, 64, 65, 74, 75, 81, 88, 91
		02	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 65, 68, 69, 74, 75, 79, 81, 84, 85, 86, 88
		03	Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera.	16, 20, 24, 27, 29, 30, 48, 51, 67, 89
		04	Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88, 97
L6	Conservar las zonas de recarga hidrológica	01	Evitar la deforestación.	3, 6, 25, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 51, 53, 54, 56, 64, 68, 69, 71, 75, 81, 83, 89
		02	Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal.	3, 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 40, 43, 47, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 81, 86, 88, 91
		03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación, de presencia de especies; así como la cantidad y calidad del agua, requeridas	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90, 92, 94,

Página 55 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CLAVE	LINEAMIENTO	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
			para el funcionamiento de los ecosistemas riparios.	
L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados. Se da cumplimiento con las MPM "Remoción y almacenamiento de suelo vegetal", "Perfilado y Suavizado de Taludes", "Colocación de suelo vegetal" y "Reforestación"	43, 62, 75, 81, 84, 88
		02	Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo. Objetivo No Aplicable a las actividades mineras desarrolladas por particulares.	61, 62, 75, 89
		03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas. Objetivo No Aplicable a las actividades mineras desarrolladas por particulares.	43, 72, 74, 75, 81, 88
L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales	01	Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
		02	Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
		03	Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	01	Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
		02	Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
		03	Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto)	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
		04	Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95

Considerando lo anterior se han vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona con la ejecución del proyecto, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Agua		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas	El proyecto no contempla la utilización de agua, solamente con la



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
	residuales (urbanas e industriales).	aplicación de riegos bituminosos con agua no potable y proporcionada por un proveedor autorizado. Así mismo se prevén estrategias encaminadas al cuidado del agua, por ejemplo: el mantenimiento y reparación de vehículos deberá realizarse en lugares adecuados con el fin de no contaminar el suelo y posteriormente el agua que por él transite. Se buscará el buen manejo de las aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente (evitando su dispersión).
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Con el fin de mitigar los efectos sobre la captación de agua como consecuencia de las actividades de desmonte, se planea llevar a cabo actividades como la evasión de escurrimientos superficiales. Las obras buscan una ubicación que eviten los escurrimientos superficiales
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El material removido se mezclara junto con la vegetación para la formación de una composta que facilite la integración de estos elementos al suelo y propicie las actividades de reforestación, se almacenara en sitios donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Durante las actividades de operación no se prevén afectaciones al manto acuífero y por lo tanto a la hidrodinámica subterránea. Así mismo se prevén estrategias encaminadas al cuidado del agua, por ejemplo: el mantenimiento y reparación de vehículos deberá realizarse en lugares adecuados con el fin de no contaminar el suelo y posteriormente el agua que por él transite. Se buscará el buen manejo de las aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente (evitando su dispersión). Las obras buscan una ubicación que eviten los escurrimientos superficiales y manejo integral de los residuos de la apertura de brechas.
Suelos		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se aplicarán medidas de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo como consecuencia del desarrollo del proyecto; de tales acciones cabe mencionar el programa de manejo de la vegetación del proyecto en general, por ejemplo la restauración de una superficie igual a la desmontada, además de que no se realizará desmonte más allá de lo estipulado en el presente documento; por otro lado, se realizará un manejo de la vegetación dentro del área de la obra y del proyecto en general
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Se ejecutarán medidas preventivas para prevenir contaminación del suelo y además, se realizará la restauración de los sitios impactados por la actividad minera, reforestando con plantas de la región (nativas, de tal manera que se asegure la sobre vivencia de estas) y pastos perennes. Las actividades iniciarán al término de la operación.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizará la estabilización y reforestación de terreros conforme avance el desarrollo del aprovechamiento a partir del segundo año de iniciado el aprovechamiento. Los residuos del desmonte se picarán y esparcirán en las áreas que se consideren necesarias en el sitio o bien en áreas autorizadas por la autoridad competente.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Se aplicará el programa de restauración de terreros a partir del segundo año de iniciado el proyecto y se le seguirá dando seguimiento posterior al término del proyecto.

Página 57 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
Cobertura Vegetal		
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	A partir del segundo año se iniciará la restauración de las áreas afectadas por el CUS y además se realizará como compensación obras de conservación de suelo y agua con reforestación en una superficie de 1.5 Ha. En ambas acciones se utilizarán especies nativas y pastos perennes de la región.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El programa de restauración contempla el restablecimiento de la cobertura vegetal mediante el uso de especies nativas y pastos perennes.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto se ubica dentro del Sitio prioritario epicontinental No. 21148 y de los límites del área de conservación de la Región Terrestre Prioritaria Cuenca Río Sabinas. Ante ello para buscar la conservación de estas Regiones el proyecto acatará la normatividad ambiental aplicable con el objetivo de no dañar el ecosistema estableciendo reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivadas de las actividades del personal.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora de especies bajo algún estatus de protección de Acuerdo la NOM-059-SEMARNAT-2010 además de la restauración inmediata de una superficie DE 1.5 ha.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Con el presente documento se contribuye a la realización del conocimiento y análisis de los ecosistemas y su biodiversidad, a partir de la caracterización del entorno en donde se realiza una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Programa de reforestación y conservación de suelo y agua en 1.5 ha y la contribución con el Pago al fondo forestal, con el cual se financia proyectos de compensación que son de reforestación.
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	Se realizará el programa de manejo de la vegetación del proyecto restaurando las áreas afectadas por el CUS. Se pretende realizar la rehabilitación a través de la inclusión de flora nativa y pastos perennes.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	La serie de medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación cuentan con un programa de seguimiento.
FAUNA		
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona. Previo a las actividades de desmonte y despalme se llevarán a cabo actividades de Rescate de Fauna Silvestre que pudieran ser afectadas
MONITOREO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	La promotora promueve la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación realizando la restauración de la zona llenando los tajos con material inerte y finalizando con la estabilización del área



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		
		reforestando con plantas de la región. Las actividades iniciarán durante la operación del proyecto y posterior al término de la operación.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS		
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Al término de la vida útil del proyecto se efectuara un programa de rehabilitación ecológica en los sitios ocupados por el proyecto. El programa de restauración contempla el restablecimiento de la cobertura vegetal mediante el uso de especies nativas.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Los residuos sólidos (bolsas y envases de plástico, pedacería de madera), materiales impregnados (aceites, grasas, pintura, etc.) serán recolectados y almacenados en contenedores adecuados para su disposición siguiendo las especificaciones de la Normatividad vigente aplicable que establezca las características, clasificación y especificaciones de manejo de los residuos hasta su disposición final por parte de los centros de confinamiento de residuos.
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No existe procesamiento del carbón extraído, sin embargo para el control de polvos se mitiga mediante el riego de las áreas por las que circulan los camiones y otros vehículos, estableciendo además, la obligatoriedad de transporte de materiales terrígenos o de mineral en vehículos debidamente cubiertos con lona.
DESARROLLO TÉCNICO E INVESTIGACIÓN		
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El proyecto contempla la restauración de todas las áreas afectadas por el CUS, además de la rehabilitación de obras de conservación de suelo y agua con reforestación en una superficie de 1.5 ha.

El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos reconoce a la actividad minera como una actividad coadyuvante para el desarrollo, asimismo plantea el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios. El proyecto minero explicado en este documento acorde a esta estrategia se apega al cumplimiento del marco legal vigente. La integración del presente Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, son instrumentos de la política ambiental que junto con el ordenamiento de las actividades del territorio buscan la sustentabilidad en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, sobre todo en una actividad de gran importancia en la región la cual se realizaba al margen de estas políticas e instrumentos ambientales.

El proyecto plantea una vez realizado el aprovechamiento del mineral una etapa de abandono en la cual está comprometido el retiro de instalaciones, la reincorporación del suelo vegetal y el repoblamiento de la vegetación con especies nativas

Basado en lo antes descrito se puede afirmar que el proyecto de extracción de carbón es acorde a los criterios planteados en el Programa tratado y no existen disposiciones que contravengan el proyecto.

Con la información particular de la unidad de gestión ambiental (UGA) PRO/DE-473, se puede asegurar que el proyecto es incompatible con el uso dominante que es la protección, pero resulta contrastante que destaca el desarrollo industrial, lo primero en el sentido de que las áreas se ubican en una zona donde las actividades primordiales son las actividades extractivas y ganaderas, y en la actualidad el impulso para el desarrollo y la mejora de la infraestructura de vías de comunicación, líneas de transmisión eléctrica y los aprovechamientos mineros a cielo abierto, así como las actividades antropogénicas. Dado esta que la unidad de gestión ambiental presenta como el uso secundario el desarrollo industrial, que es contrario a la protección que presenta, también destacar que la empresa obtuvo mediante documentos idóneos los permisos y/o autorizaciones para desarrollar la actividad extractiva de carbón mineral,

Página 59 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

destacar que el conflicto es con la protección, para la estrategia forestal la promovente se ajusta al solicitar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

El aprovechamiento mineral es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promovente y que se rellenaran los tajos al finalizar las actividades extractivas con el mismo material térreo que se generara con las obras mineras.

Con la información particular de la UGA PRO/DE-473, que tiene como política ambiental principal la protección y el desarrollo industrial, con la segunda se infiere que no existe conflicto con el uso de la unidad ambiental, sin embargo la protección en la zona y en particular en los terrenos y en los predios involucrados es difícil de practicar donde se pretende establecer el aprovechamiento minero ya que los mismos se han utilizado para la minería a cielo abierto y para la ganadería extensiva por periodos prolongados de tiempo. Para lo anterior, se destaca que la promovente presenta la alineación para las políticas (PRO/DE-473), con los criterios de regulación puntuales para cada objetivo y criterio de regulación ecológica, también se observan los criterios particulares de regulación y para cada uno hace la vinculación con el proyecto. Además de dar cumplimiento y desahogar uno por uno las medidas de prevención y de mitigación de los impactos ambientales que se generaran, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento mineral a establecer. Las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña al área que esta considera como aprovechamiento de carbón mineral y el establecimiento de vegetación nativa propia del sitio; además, de la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

4.- En lo que hace al PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, la promovente indica que el proyecto **"TAJO LOS MENORES 1"** ocurre en la **"...APS-RH24D-193:**

Lineamientos y criterios de regulación que compete a la UGa APS-RH24D-193.

NO	UGA	LINEAMIENTOS	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
37	APS-RH24D-193	Se mantiene una mezcla de sistemas subnaturales y naturales con un índice de naturalidad entre 7 y 8, donde 19 teselas que en total suman 126,661.63 ha, que presentan 931.28 ha de terrenos preferentemente forestales y similares en los que se gestionan los usos del suelo consuntivos presentes, con la posibilidad de	CUS1, CUS2, CC4, CC6, CC8, Todos Forestal, Todos Hidrología, Todos Turismo, Todos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

NO	UGA	LINEAMIENTO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
		realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura para los sectores forestal y minero, así como para la construcción de vivienda rural y su infraestructura asociada a los centros de población existentes. No se crean nuevos centros de población urbana. Los terrenos forestales (125, 657.71 ha) se gestionan para el desarrollo del sector forestal y el minero. Se registran preferentemente cambios de uso del suelo para el manejo de hábitats de las especies de interés económico y la prevención y manejo de incendios forestales, con la posibilidad de intervenir 12, 596.95 ha para las actividades del sector minero.	Generales, Todos Minería No Metálicos, Todos Minería Metálicos.

Nótese que aquellos criterios sin ninguna relación o aplicación al Proyecto son excluidos de manera particular en sus apartados y de manera general se omitieron enteramente las secciones relacionadas a Cambio Climático, Minería metálica, Hidrología y Turismo por no mantener relación alguna a las actividades de minería abierta y de no metálicos propuestas por la Promovente.

Criterio de regulación ecológica y su vinculación (UGa: APS-RH24D-193).

CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN AL PROYECTO
Cambio de Uso de suelo		
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 o 40 % de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 m.s.n.m y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso de suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70 %) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes en el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas mas no limitativas son: - Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal, etc). - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El uso de suelo dominante de la UGA es Forestal. Debido a que el proyecto es de aprovechamiento minero la reconversión de uso de suelo es compatible. Para disminuir el riesgo de incendios como parte del proyecto se realizará el manejo de la vegetación únicamente dentro del área de las obras, realizando desmonte sólo en la superficie destinada para la apertura de tajos y construcción de infraestructura de apoyo, los residuos provenientes del desmonte y despalle, se triturarán y se reincorporarán en las áreas adyacentes. Durante las actividades del proyecto no se provocará la erosión de los suelos, ni el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación. No se erradica ninguna especie de fauna y flora, por el contrario, dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora con estatus de protección y/o difícil regeneración y lento y crecimiento. En cuanto a la fauna se ahuyentan todos los individuos de la mejor posible, y los de hábitats persistentes como los de conducta fosaria se les captura y se les reubica en un ambiente similar. Todo el personal que labore en la obra deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre que se encuentre bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas mas no limitativas, son: - Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc.). - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su	Se realizará la restauración de la zona llenando los tajos con material inerte y colocando una capa de suelo vegetal de cuando menos 30 cm y finalizando con la estabilización del área reforestando con plantas de la región (nativas, de tal manera que se asegure la sobrevivencia de estas). Las actividades iniciarán durante la operación del proyecto y posterior al término de la operación. Además de que la Promovente realizara el pago del fondo forestal además de realizar la rehabilitación a través de la inclusión de flora nativa y pastos perennes.

Página 61 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		INCULCACIÓN AL PROYECTO
	magnitud. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
Aprovechamientos Maderables No Forestales		
FOR4	Se deberá promover que el aprovechamiento de tierra de monte se realice de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El material removido se mezclará junto con la vegetación para la formación de una composta que facilite la integración de sus elementos al suelo y propicie las actividades de reforestación, se almacenará en sitios donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación.
FOR8	Se deberá promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras, y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Previo al inicio de actividades se llevarán a cabo actividades de Rescate de Fauna Silvestre que pudieran ser afectadas. Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona.
Minería No Metálica		
MINM1	Se debe priorizar el uso de los caminos disponibles en vez de construir nuevos.	La Promovente hará uso de los caminos presentes en el área del Proyecto únicamente se realizará rehabilitación de caminos en caso de ser necesario.
MINM2	La selección del sitio de aprovechamiento deberá minimizar los impactos adversos al paisaje.	Desde el momento de la selección del sitio se consideraron criterios ambientales, geológicos estructurales, yacimientos, y sociales con el objetivo de mínimo impacto ambiental y paisajístico. La restauración del pasivo previo y de los terreros del proyecto mitigará notablemente el impacto visual en el paisaje.
MINM8	Previo a la intervención del territorio por parte de proyectos de minería no metálica, se deberá realizar la identificación de los hábitats relevantes para la vida silvestre, como los de las especies raras y con status de conservación comprometida, mismos que deberán ser mantenidos de manera prioritaria.	Este proyecto es la continuidad a un proyecto de explotación de carbón mineral anteriormente establecido en el área que se encontraba operado por la empresa Minera del Norte, S.A. de C.V. (MINOSA) por lo que para proteger los ecosistemas presentes la Promovente implementará la ubicación e identificación de especies reconocidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre todo de aquellas que se consideren de limitado desplazamiento, para su posterior rescate y reubicación permitiendo salvaguardar los elementos de la biodiversidad de mayor sensibilidad, menor representación o distribución restringida, minimizando el impacto por afectación directa de los individuos de fauna o flora presentes en el área.
MINM9	Se deberá de dar prioridad al cambio en el uso del suelo en terrenos preferentemente forestales en lugar de modificar los terrenos forestales.	El proyecto minero aquí evaluado tiene un superficie total de 15.1853 ha, de la cuales el área de explotación directa (Tajo) corresponde a 6.3572 ha, y de esta superficie corresponde CUSTF en 5.3148 ha que sustentan una cubierta de matorral espinoso tamaulipeco. La ubicación del tajo lo determina la presencia del manto de carbón mineral aprovechable. Empero la mayor parte del proyecto se ubica en terrenos ya transformados a minería, y otros como el pasivo y los terreros volverán a su condición de terrenos forestales posterior a la restauración.
MINM10	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo de las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa, se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su	En concordancia con este punto la promovente presenta el actual documento para cambio de uso de suelo en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN AL PROYECTO
	<i>tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados, identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares de replantación, riego y monitoreo.</i>	<i>terrenos forestales. Dentro del programa de rescate se realizará reubicación de elementos de flora y fauna teniendo especial atención con todas las especies presentes en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de escasa presencia en la zona. Se rehabilitará un pasivo anterior en una superficie cercana a 1 ha que incluye reforestación con especies nativas, y se realizarán obras de conservación de suelo y agua con reforestación en 1.5 ha en el área de conservación, con lo cual se mejorará la calidad del hábitat para muchas especies. Previo a las actividades de desmonte y despalme se llevarán a cabo actividades de Rescate de Fauna Silvestre que pudieran ser afectadas. Asimismo, se ejecutará un programa de manejo de la vegetación dentro del área de la obra y del proyecto en general, además de que se prevé devolver las condiciones originales al área una vez terminado el proyecto.</i>
MINM11	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	<i>La promovente establecerá obras de captación de suelo y agua en 1.5 Ha para la recuperación de suelo que potencialmente puede perderse por erosión y el incremento en el déficit de infiltración. Por ejemplo durante el almacenamiento del material estéril excedente de la última sección del tajo, al descargar el material en la parte superior del talud se forma un bordo con este material a fin de que actúe como una retenida a nivel para la captación de las aguas pluviales, impidiendo que corran cuesta abajo y erosionen las paredes o taludes. Los cauces de ríos y arroyos no son modificados de ninguna manera.</i>
MINM12	No se deberá modificar los cauces y ríos de arroyos.	
MINM19	Los taludes que se produzcan en las minas a cielo abierto deberán tener una pendiente que minimice el riesgo de derrumbes o que permita instalar infraestructura para estabilizarlos y deberán ser sujetos de reforestación.	<i>Las excavaciones se realizarán con frentes de trabajo que presenten taludes estables, con una inclinación no mayor a la determinada como de seguridad en función de las características geológicas del banco.</i>
MINM20	Se deberán implementar sistemas de mejora continua que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero.	<i>El proyecto por sí mismo no requiere de como insumo la energía eléctrica, para sustentar algunas necesidades eventuales en la reparación de maquinaria como soldadora o el empleo de herramientas de mano eléctricas, asimismo en el uso de equipo de oficina, se contará con el suministro a través de plantas generadores portátiles (3500W).</i>
MINM23	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitados al final de la vida útil del proyecto a través de la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	<i>La Promovente establece criterios para la rehabilitación de los terrenos una vez terminada la vida útil del proyecto, entre ellas se realizará la restauración de la zona llenando los tajos con material inerte y colocando una capa de suelo vegetal y finalizando con la estabilización del área reforestando con plantas de la región con inclusión de flora nativa y pastos perennes (de tal manera que se asegure la sobrevivencia de estas), los cuales se realizarían con el proceso normal de rehabilitación.</i>
MINM24	Las minas con tajos verticales deberán ser inhabilitadas para evitar accidentes por caídas en ellos.	<i>Al finalizar la vida útil del proyecto como parte de los trabajos de restauración, una vez realizado el relleno de los cortes de caja, se procederá a recubrir el área con el suelo vegetal recuperado y almacenado durante la etapa de preparación de sitio, para posteriormente llevara a cabo la propagación de la cobertura vegetal y de esa manera promover la reestructuración de las propiedades físicas del suelo. No quedarán cortes verticales.</i>



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN AL PROYECTO
Generales		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	La aplicación de productos del Servicio Geológico Mexicano como cartas, informes técnicos y publicaciones, anuario estadístico etcétera, es usado en el presente estudio como parte del marco de referencia para la descripción del sistema ambiental.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	No se prevén realizar afectaciones a los suelos del área del Proyecto, empero caso de ocurrir, se realizará la restauración de la zona llenando los tajos con material inerte y una capa de suelo vegetal de cuando menos 30 cm y finalizando con la estabilización del área reforestando con plantas de la región (nativas, de tal manera que se asegure la sobrevivencia de estas).
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Los derechos de vía de los caminos estarán libres de vegetación y se colocaran señalamientos referente a los límites de velocidad de tránsito, así como también referente a conservación de fauna.
GEN6	Los usos de suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrán seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que apliquen al sector correspondiente.	El presente apartado es testigo del cumplimiento de los criterios establecidos en la UGA que se encuentran dentro del área (APS-RH24D-193).

"...el total de Teselas que la conforman y superficie que le corresponde al total de área en el Estado y específicamente su superficie preferentemente forestal.

Superficies de las UGAs, su total de teselas, total de área en el Estado y superficies preferentemente forestales.

NO.	UGA	TOTAL DE SUPERFICIE	SUPERFICIE PREFERENTEMENTE FORESTAL	TOTAL DE TESELAS
37	APS-RH24D-193	126661.759	931.28	19

Tras el análisis de los datos dispuestos en los cuadros anteriores se concluye que las actividades del Proyecto son totalmente congruentes con los Lineamientos y criterios presentados debido a que permiten la posibilidad de realizar cambios de uso de suelo para la creación de infraestructura y actividades para el sector minero.

El numeral 37 corresponde a la unidad de gestión ambiental número APS-RH24D-193 - **APS: Aprovechamiento** - compatible con el desarrollo del sector minero, no restringe el cambio de uso de suelo para crear infraestructura para el mismo sector, por lo que esta autoridad administrativa considera que la solicitud para realizar actividades extractivas no transgrede la política de uso de aprovechamiento propuesta por el ordenamiento regional.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, para los diferentes ordenamientos ecológicos del territorio indicados, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el tercer párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 93, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los **programas de ordenamiento ecológico del territorio**.

5.- En lo que hace a las Regiones Terrestres Prioritarias - **RTP**, a las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves - **AICAS** y las Regiones Hidrológicas Prioritarias) - **RHP** publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la promovente indica que la superficie está dentro de la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 152 Cuenca del río Sabinas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

La vegetación de esta región forma parte de una amplia ecotonía entre el matorral tamaulipeco característico de la Planicie Costera del Noreste con infiltraciones de elementos de la vegetación del Desierto Chihuahuense en el Altiplano Mexicano, lo que resulta determinante para el intercambio genético entre regiones prioritarias para la biodiversidad de México y ANP de Estados Unidos, al fungir como el principal corredor biológico entre ellas.

La especie típica del área es el sabino (*Taxodium mucronatum*), que alcanza grandes dimensiones; asociado se encuentra el álamo sicómoro (*Platanus glabrata*), el nogal (*Carya illinoensis*), el sauce (*Salix goodingii*) y *Cephalantus occidentalis*. La región posee numerosas áreas importantes de arribo de aves acuáticas migratorias, en su traslado por la ruta del Centro. Además es zona de reproducción de aves como *Vireo atricapillus*. Los humedales de la región albergan unas de las concentraciones más importantes de la grulla *Grus canadensis* con quince mil individuos aproximadamente y el ganso *Anser albifrons* con alrededor de diez mil. La planta *Yucca coahuilensis* es endémica de la región así como los reptiles *Apalone spinifera emoryi*, *Uta stansburiana stejnegeri*, *Tantilla gracilis* y el mamífero *Vulpes velox zinsleri*.

El Río Sabinas es un ícono del estado de Coahuila considerando su gran importancia ecológica y económica, determinada por sus características propias, como es el tratarse de uno de los pocos ríos con caudal abundante y gran extensión en el estado. Recientemente, la fragmentación de sus ecosistemas está provocando un aislamiento de las especies, alterando procesos evolutivos.

La problemática ambiental que presenta es la extracción de material pétreo del cauce del río. También las actividades ligadas de manera directa con la explotación de los recursos minerales, como el aprovechamiento de la fluorita traen por efectos la destrucción del suelo en grandes áreas, la interrupción del flujo natural de las aguas subterráneas y superficiales, así como la contaminación de éstas. Además, existe la extracción de madera, el control de depredadores (oso y puma) y la caza furtiva. Cabe mencionar la contaminación del río Sabinas por los sistemas de drenaje municipales de la región.

Las políticas de conservación actuales es el desarrollo de programas de conservación en la cuenca por parte del Instituto Coahuilense de Ecología del Gobierno del Estado, apoyado por organismos como el Consejo Ecológico de Participación Ciudadana de la Región Carbonífera A.C. y el Consejo Ecológico de Múzquiz A.C. Estos programas de conservación siguen las líneas de educación ambiental, protección y vigilancia, regulación de la recreación, restauración de suelos y reforestación, investigación y monitoreo de la biodiversidad, así como gestión y concertación entre los sectores involucrados. Estos programas de conservación y desarrollo son sustentados por las siguientes instituciones: Instituto Coahuilense de Ecología del Gobierno del Estado, el United States Fish and Wildlife Service, la Universidad Autónoma de Nuevo León, Conafor, Sedesol, IMJUVE, ICOJUVE, Sagarpa, Voluntariado de Coahuila y PACMYC, así como donaciones en efectivo y especie de empresas regionales y gobiernos municipales.

Actualmente se cuenta con un plan general de manejo para la zona, sustentado por el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y la SEMARNAT. Además, se dispone de un sistema de información geográfica para toda el área y actualmente se está desarrollando un sistema de monitoreo de la biodiversidad más puntual, así como planes de manejo específicos para las microcuencas.

De conformidad con el Plan de Manejo del Área de Conservación de los Recursos Naturales del Río Sabinas, elaborado por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a través del Instituto Coahuilense de Ecología con la colaboración de la Universidad Autónoma de Nuevo León en julio de 2002 la zona sujeta a conservación ecológica según el decreto anterior es el área comprendida a 100 metros a ambos lados del Río Sabinas a partir de que concluya el área federal que establece el nivel máximo de agua ordinario (NAMO) donde se realizará la conservación y, en su caso restauración del Río Sabinas incluyendo su cauce y vegas correspondientes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la presa denominada "Venustiano Carranza", conocida también como "la Presa de Don Martín".

El punto más cercano del área del proyecto se encuentra a 19.33 km con rumbo NE del Río Sabinas por lo que no será necesario implementar el Plan de Manejo del Área de Conservación de los Recursos Naturales del Río Sabinas.

Para buscar la conservación de esta Región el proyecto acatará la normatividad ambiental aplicable con el objetivo de no dañar el ecosistema, por ejemplo: todo el personal que labore en el proyecto deberá recibir capacitación de concientización y acatar indicaciones de no cortar, coleccionar o dañar ningún ejemplar de flora o fauna silvestre fuera del área del proyecto y no contemplada en su remoción. Se establecerán reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación derivadas de las actividades del personal, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas que se encuentran bajo estatus de protección, de acuerdo al listado establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la obligación de la observancia relativa al tercer párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 93, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las **otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.**

6.- En lo que hace al desarrollo de la zona, en particular al Plan nacional de desarrollo 2013-2018 la promovente indica que la:

VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS PARTICULARES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018.

Página 65 de 77

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

OBJETIVO	VINCULACIÓN
2 Economía competitiva y generadora de empleos	<i>El proyecto promueve el lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. Del alcance de este objetivo depende un país con mayores capacidades y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso.</i>
4.1. Mantener la estabilidad macroeconómica del país.	<i>La implementación del proyecto buscará generar una mayor estabilidad económica de modo que, las inversiones y recursos destinados a minería y capital humano, permitirán contribuir, de manera significativa, a alcanzar las metas en materia de crecimiento económico planteadas por el Gobierno Federal en el Plan Nacional de Desarrollo.</i>
4.3. Promover el empleo de calidad.	<i>Las inversiones asociadas al desarrollo de las tecnologías en materia de actividades mineras permitirán detonar polos de desarrollo económico y completar cadenas productivas, que serán motor del crecimiento económico y de generación de empleos como lo es este proyecto.</i>
4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país.	<i>El proyecto se encuentra ampliamente vinculado con este objetivo general a través de la estrategia 4.8.2 Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero. El proyecto coadyuvará a procurar el aumento de la inversión del sector minero por medio de la generación de empleo, continuidad de las cadenas productivas y aprovechamiento sustentable de los recursos.</i>

El aprovechamiento de carbón mineral se ha convertido en un elemento indispensable para la producción de energía eléctrica en las estaciones termoeléctricas. Por ello, su suministro con la calidad requerida y a precios competitivos, permitirá atraer mayores inversiones, contribuyendo así a la generación de empleos en la economía.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el tercer párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 93, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las **otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.**

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POETE), ni con la Región Terrestre Prioritaria (RHP) No. 152 "Cuenca del Río Sabinas", ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ya que la superficie propuesta para el aprovechamiento se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a establecer las obras y la infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona, requisitos que establezcan zonas prioritarias para la conservación y el plan nacional de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los seis subnumerales que anteceden.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el tercer párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 93, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VIII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/2117/COAH/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 305,158.22 (trescientos cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.7931 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 05 de noviembre de 2018, el representante legal el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ** de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, notificó comprobante universal de sucursales concentración empresarial de pagos emitido por Banorte sucursal Nueva Rosita con fecha 29 de octubre de 2018 y copia de certificado con folio DINFFM - 634 de fecha 31 de octubre de 2018 emitido por la Comisión Nacional Forestal del pago realizado a la institución bancaria, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 305,158.22 (trescientos cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 21.7931 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

Página 67 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 93, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 98, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSEFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXX, 14 fracción XI y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, con ubicación en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, Municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ** representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ** (representante legal) de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, en una superficie de 5.3154 hectáreas, el área esta dividida en tres polígonos (polígono 1 0.2897 ha, polígono 2 0.8881 ha, polígono 3 4.1369 ha) que ocurren en 15.1853 hectáreas, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. El proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente inmerso en los terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, Coahuila de Zaragoza, los definen los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84 zona 14:

POLIGONO PROYECTO		
SUPERFICIE 15.1853 Ha		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
1	264,347.2016	3,081,066.7521
2	264,387.0362	3,081,000.4600
3	264,406.3455	3,080,962.9321
4	264,417.2930	3,080,936.9977
5	264,447.7696	3,080,884.9640
6	264,469.3595	3,080,859.3790
7	264,483.7860	3,080,840.1032
8	264,483.3831	3,080,821.3474
9	264,468.8833	3,080,813.8971
10	264,530.0000	3,080,725.0000
11	264,466.0000	3,080,689.0000
12	264,394.0000	3,080,786.0000
13	264,413.2081	3,080,799.5168

POLIGONO PROYECTO		
SUPERFICIE 15.1853 Ha		
VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
14	264,409.1512	3,080,805.7591
15	264,405.8295	3,080,803.4754
16	264,228.4897	3,080,681.5526
17	264,220.2437	3,080,669.7466
18	264,106.9105	3,080,671.7575
19	264,083.5320	3,080,821.9747
20	264,085.1940	3,080,919.7662
21	264,085.3161	3,080,926.9486
22	264,231.9544	3,081,011.0179
23	264,234.3734	3,081,012.4048
24	264,229.6670	3,081,023.5502
25	264,222.6278	3,081,037.9606
26	264,206.4975	3,081,051.6746

Página 69 de 77



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

POLÍGONO: PROYECTO		
SUPERFICIE 151853 Ha		
VERTICE	COORD X	COORD Y
27	264,185.9653	3,081,064.8920
28	264,167.4480	3,081,076.3224
29	264,134.8864	3,081,088.3183
30	264,110.9241	3,081,090.8252
31	264,081.2281	3,081,095.1457
32	264,076.7231	3,081,110.5076
33	264,094.8339	3,081,106.5775
34	264,105.4230	3,081,105.1182
35	264,118.5626	3,081,101.4128
36	264,126.6310	3,081,100.4221
37	264,147.6434	3,081,096.8077
38	264,174.4190	3,081,088.4202
39	264,203.0504	3,081,070.0929
40	264,220.4026	3,081,058.9766
41	264,237.3201	3,081,040.5867
42	264,238.3315	3,081,039.4682
43	264,242.7881	3,081,031.9651
44	264,245.4058	3,081,018.7298
45	264,263.8637	3,081,029.3120
46	264,235.3913	3,081,073.1223

POLÍGONO: PROYECTO		
SUPERFICIE 151853 Ha		
VERTICE	COORD X	COORD Y
47	264,205.1796	3,081,119.6088
48	264,135.8169	3,081,226.3367
49	264,067.8536	3,081,330.9114
50	264,164.1139	3,081,380.8507
51	264,173.6394	3,081,375.4889
52	264,185.0137	3,081,369.0866
53	264,189.6420	3,081,364.8666
54	264,194.3375	3,081,360.7113
55	264,199.0331	3,081,356.5560
56	264,203.4698	3,081,352.1516
57	264,207.3056	3,081,347.1690
58	264,214.9773	3,081,337.2039
59	264,222.6231	3,081,327.2138
60	264,234.0631	3,081,312.2012
61	264,244.8375	3,081,296.5480
62	264,272.2352	3,081,244.8488
63	264,279.8805	3,081,226.1847
64	264,287.6003	3,081,202.1456
65	264,302.6053	3,081,152.6418
1	264,347.2016	3,081,066.7521

- III. El proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, afectara TRES polígonos cubierto con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM, datum WGS 84 y zona 14, cuyos vértices se muestran en las tablas siguientes:

POLÍGONO: 1		
SUPERFICIE 0.2897 Ha		
VERTICE	COORD X	COORD Y
1	264,310.9703	3,081,026.3509
2	264,314.2416	3,081,020.1435
3	264,318.3645	3,081,020.3185
4	264,318.3012	3,081,023.3274
5	264,320.6552	3,081,024.1300
6	264,322.6338	3,081,023.2867
7	264,322.7624	3,081,019.4721
8	264,322.9582	3,081,014.8569
9	264,324.2535	3,081,011.9171
10	264,327.0146	3,081,006.1959
11	264,329.3230	3,081,002.8313
12	264,334.0558	3,080,999.4700
13	264,337.7918	3,080,990.0117
14	264,337.9470	3,080,988.9031
15	264,341.5775	3,080,962.9694
16	264,338.2952	3,080,954.3841
17	264,320.4936	3,080,942.9584
18	264,310.0053	3,080,958.8645
19	264,312.5791	3,080,960.3659
20	264,305.4632	3,080,972.0240
21	264,292.6824	3,080,992.9627
22	264,288.9433	3,080,991.0931
23	264,281.5617	3,081,002.6523
24	264,281.8812	3,081,002.8654
25	264,276.0560	3,081,009.8855
26	264,279.8660	3,081,011.9492

POLÍGONO: 1		
SUPERFICIE 0.2897 Ha		
VERTICE	COORD X	COORD Y
27	264,283.8348	3,081,014.0130
28	264,289.3910	3,081,017.3467
29	264,292.0321	3,081,019.3275
30	264,291.8189	3,081,022.3943
31	264,296.3426	3,081,025.9103
32	264,306.4410	3,081,029.4504

POLÍGONO: 2		
SUPERFICIE 0.8881 Ha		
VERTICE	COORD X	COORD Y
1	264,371.4788	3,081,026.3505
2	264,387.0362	3,081,000.4600
3	264,406.3455	3,080,962.9321
4	264,411.6326	3,080,950.4072
5	264,417.2930	3,080,936.9977
6	264,431.7163	3,080,912.3725
7	264,447.6157	3,080,885.2269
8	264,447.7696	3,080,884.9640
9	264,459.6545	3,080,870.8800
10	264,469.3595	3,080,859.3790
11	264,483.7860	3,080,840.1032
12	264,483.6083	3,080,831.8291
13	264,483.3847	3,080,821.4185
14	264,483.3831	3,080,821.3474
15	264,468.9461	3,080,813.9294
16	264,468.8843	3,080,814.0117



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

POLIGONO 2		
SUPERFICIE: 0.8881 Ha		
VERTICE	COORD. X	COORD. Y
13	264,483.3847	3,080,821.4185
14	264,483.3831	3,080,821.3474
15	264,468.9461	3,080,813.9294
16	264,468.8843	3,080,814.0117
17	264,464.0045	3,080,821.0604
18	264,434.9882	3,080,815.1183
19	264,431.2809	3,080,817.8087
20	264,427.1237	3,080,820.8685
21	264,419.0847	3,080,816.9527
22	264,421.2014	3,080,814.5714
23	264,419.2170	3,080,812.7193
24	264,421.4660	3,080,806.1047
25	264,420.9060	3,080,805.1258
26	264,413.2330	3,080,799.3049
27	264,413.1296	3,080,799.4616
28	264,413.2081	3,080,799.5168
29	264,409.1512	3,080,805.7591
30	264,409.0282	3,080,805.6746
31	264,399.8715	3,080,819.5456
32	264,444.4539	3,080,841.1092
33	264,421.6776	3,080,879.6200
34	264,407.2438	3,080,905.4316
35	264,393.1352	3,080,927.7393
36	264,382.6372	3,080,947.8489
37	264,377.0109	3,080,957.4512
38	264,374.7363	3,080,961.3330
39	264,364.1651	3,080,974.9151
40	264,356.7483	3,080,981.2912
41	264,354.0256	3,080,989.0117
42	264,348.9046	3,080,991.8750
43	264,348.1531	3,080,994.2064
44	264,346.6448	3,080,998.8854
45	264,342.0457	3,081,005.9236
46	264,344.6741	3,081,010.5423
47	264,320.3363	3,081,049.4630
48	264,269.0923	3,081,021.2034
49	264,264.0631	3,081,029.4177
50	264,263.8637	3,081,029.3120
51	264,262.3730	3,081,031.6057
52	264,262.6402	3,081,031.7419
53	264,281.1427	3,081,040.4426
54	264,290.6882	3,081,044.2352
55	264,299.2307	3,081,047.4845
56	264,309.5095	3,081,050.5285
57	264,318.4613	3,081,054.1029
58	264,331.0228	3,081,051.1954
59	264,337.7063	3,081,045.2925
60	264,346.7722	3,081,033.5568
61	264,351.3293	3,081,028.6282
62	264,360.3656	3,081,027.1578
63	264,371.3562	3,081,026.3531

SUPERFICIE: 4.1369 Ha		
VERTICE	COORD. X	COORD. Y
1	264,367.9408	3,081,032.2383
2	264,359.0310	3,081,032.3372
3	264,351.1521	3,081,036.0054
4	264,347.2312	3,081,039.2715
5	264,345.8369	3,081,043.2303
6	264,342.2823	3,081,047.2158
7	264,339.0827	3,081,050.8395
8	264,335.1740	3,081,055.5489
9	264,330.8959	3,081,059.5464
10	264,320.7761	3,081,060.6468
11	264,310.5140	3,081,057.0946
12	264,291.9113	3,081,048.3644
13	264,275.5267	3,081,043.8718
14	264,259.9401	3,081,035.3492
15	264,235.3913	3,081,073.1223
16	264,205.1796	3,081,119.6088
17	264,135.8169	3,081,226.3367
18	264,067.9547	3,081,330.7559
19	264,067.8536	3,081,330.9114
20	264,100.7527	3,081,347.9793
21	264,163.3181	3,081,380.4379
22	264,164.1139	3,081,380.8507
23	264,173.6394	3,081,375.4889
24	264,185.0137	3,081,369.0866
25	264,189.6420	3,081,364.8666
26	264,194.3375	3,081,360.7113
27	264,199.0331	3,081,356.5560
28	264,203.4698	3,081,352.1516
29	264,207.3056	3,081,347.1690
30	264,214.9773	3,081,337.2039
31	264,216.1929	3,081,335.6156
32	264,222.6231	3,081,327.2138
33	264,226.6694	3,081,321.9040
34	264,234.0631	3,081,312.2012
35	264,244.8375	3,081,296.5480
36	264,249.4792	3,081,287.7892
37	264,269.7243	3,081,249.5869
38	264,272.2352	3,081,244.8488
39	264,272.9123	3,081,243.1960
40	264,279.8805	3,081,226.1847
41	264,281.3421	3,081,221.6335
42	264,286.6688	3,081,205.0465
43	264,287.6003	3,081,202.1456
44	264,291.0007	3,081,190.9273
45	264,292.2989	3,081,186.6444
46	264,302.6053	3,081,152.6418
47	264,347.2013	3,081,066.7522

POLIGONO 3

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila. Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.
- V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:
Predio: EJIDO LA CUCHILLA.

Código de identificación: C-05-020-PEN-001/18

Individuos de las especies arbóreas y arbustivas presentes en el área del proyecto.

ARBÓREO				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Número de individuos en los sitios	Densidad Ind/ha	Ind/ Afectar
Acacia farnesiana	Huizache	13	22	117
Subtotal				117

ARBUSTOS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Número de individuos en los sitios	Densidad Ind/ha	Ind/ Afectar
Acacia berlandieri	Espino	3	5	27
Acacia farnesiana	Huizache	10	17	89
Acacia greggii	Uña de gato	4	7	35
Acacia rigidula	Chaparro prieto	1,465	2442	12977
Acacia schaffneri	Huizache chino	54	90	478
Prosopis glandulosa	Mezquite	327	545	2897
Celtis pallida	Granjeno	33	55	292
Diospyros texana	Chapote	2	3	18
Lippia graveolens	Romerillo	1	2	9
Jatropha dioica	Sangre de drago	523	872	4633
Agave lechuguilla	Lechuguilla	232	387	2055
Subtotal				23510
Total				23627

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VII. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "TAJO LOS MENORES 1", es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
-------------------	--------------------	------------------------	------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

	tamaulipeco		
Total de superficie		5.3154	Hectáreas

- VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en CINCO INFORMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (actividades) y UNO de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en CINCO INFORMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (actividades) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalde del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C. P. 25260 Saltillo, Coahuila. Tel: (844) 411 84 02

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en CINCO INFROMES ANUALES apegados al programa general de trabajo (actividades) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies (*Echinocactus texensis*, *Sclerocactus scheeri*, *Echinocereus poselgeri*, *Escobaria emskoetteriana*, *Mammillaria heyderi*) de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

COMUNIDAD VEGETAL	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	DENSIDAD (ind ha ⁻¹)
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Asparagaceae	<i>Manfreda longiflora</i>	Amole de río	(A)	37
	Asparagaceae	<i>Yucca treculeana</i>	Palma pita	LCDR	19
	Bixaceae	<i>Amoreuxia wrightii</i>	Botón de oro	(P)	2
	Cactaceae	<i>Echinocactus texensis</i>	Mancacaballo	LCDR	5
	Cactaceae	<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Alicoche	LCDR	20
	Cactaceae	<i>Ferocactus hamatacanthus</i>	Costillón	LCDR	7
	Cactaceae	<i>Mammillaria heyderi</i>	Biznaga chilitos	LCDR	10
	Asparagaceae	<i>Yucca thompsoniana</i>	Palmilla	LCDR	24
	Cactaceae	<i>Escobaria emskoetteriana</i>	Biznaguita	LCDR	4
	Cactaceae	<i>Coryphantha neglecta</i>	Biznaga partida	LCDR	8

- XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y las acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa; así como entregar las coordenadas UTM con el respectivo datum de la ubicación de las especies rescatadas; además de que deberá apegarse a lo indicado en el reporte de la visita técnica de campo realizada a los sitios propuestos para el proyecto.





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

como entregar las coordenadas UTM con el respectivo datum de la ubicación de las especies rescatadas; además de que deberá apegarse a lo indicado en el reporte de la visita técnica de campo realizada a los sitios propuestos para el proyecto.

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y X del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (DR. ALEJANDRO ZÁRATE LUPERCIO), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el estado de Coahuila, CINCO INFORMES ANUALES y UNO DE FINIQUITO apegados al programa general de trabajo (**actividades**) de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25000, Coahuila de Zaragoza, Tel. (044) 444 94 00



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- II. EI REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. EI REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. EI REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/2318/COAH/2018

- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, en el municipio de M. MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila Zaragoza, será de CINCO AÑOS a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al **C. GERARDO ELIZONDO JIMÉNEZ**, en su carácter de representante legal, de la empresa **COMPAÑÍA CARBONÍFERA PEÑITAS, S.A. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"TAJO LOS MENORES 1"**, con ubicación en terrenos del EJIDO LA CUCHILLA, municipio de M. MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. EMILIO DARWICH GARZA

Copias.-

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Jorge Luis García Rodríguez.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
Dr. Alejandro Zárate Lupercio.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/EDG/JGGV/JARC/YEL/MRZPI/

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros

Página 77 de 77

